

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 11/21 CELEBRADA POR LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD, EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO.

En la ciudad de Málaga, siendo las doce horas y once minutos del día quince de noviembre de dos mil veintiuno, se reúne la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en primera convocatoria y en sesión ordinaria, a fin de estudiar los asuntos integrantes del orden del día previamente cursado al efecto, contando con la asistencia de los señores que se relacionan:

Presidencia:

D. Raúl López Maldonado.

Vicepresidencia:

D. José del Río Escobar.

Vocales:

Grupo Municipal Popular:

D^a. Susana Carillo Aparicio.

D. Avelino de Barrionuevo Gener.

D. Francisco Pomares Fuertes en sustitución de D. Luis Verde Godoy.

D. Jacobo Florido Gómez.

Grupo Municipal Socialista:

D. Mariano Ruiz Araujo *-a quien sustituye D. Rubén Viruel del Castillo en el punto nº 5 exclusivamente.-*

D. Jorge M. Quero Mesa.

D. Salvador Trujillo Calderón.

D^a. Carmen Sánchez Aranda en sustitución de D^a. M^a Begoña Medina Sánchez.

D. Pablo Orellana Smith *-quien se incorpora a la sesión en el punto nº 3-.*

Grupo Municipal Adelante Málaga:

D^a. Remedios Ramos Sánchez.

D. Nicolás Sguiglia *-quien se ausenta definitivamente en el transcurso del punto nº 6-.*

Grupo Municipal Ciudadanos:


D^a. Noelia Losada Moreno.

Concejal no adscrito:

D. Juan Cassá Lombardía.

Oficial Mayor y Secretario Delegado de la Comisión:

D. Juan R. Orense Tejada.

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48	
Observaciones		Página	1/52	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==			

Se encuentran presentes también en la sesión; el Coordinador General de Urbanismo y Vivienda, y Gerente GMU, D. José Cardador Jiménez, y la Vicesecretaria Delegada de la GMU, D^a Victoria E. del Río Florido.

La sesión se abrió por el Sr. Presidente de la Comisión, procediéndose seguidamente al estudio de los asuntos integrantes del orden del día:

I.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

PROPUESTAS

Área de Ordenación del Territorio:


- PUNTO Nº 1.-Propuesta del Delegado de Ordenación del Territorio de iniciar el expediente para promover la modificación del término municipal de Málaga definido en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2021, que establece los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Rincón de la Victoria y Málaga, ambos de la provincia de Málaga.....3
- PUNTO Nº 2.-Propuesta del Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación provisional de la revisión parcial del PGOU Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga.....13

MOCIONES

Área de Ordenación del Territorio:

- PUNTO Nº 3.-Moción presentada por la Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Adelante Málaga, Dña. Remedios Ramos Sánchez, relativa a la modernización y mejora de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga.....37
- PUNTO Nº 4.-Moción presentada por el Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, relativa a la creación de un plan de pavimentación y mejora viaria.....43

Área de Movilidad:

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48	
Observaciones		Página	2/52	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==			

PUNTO Nº 5.-Moción presentada por la Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Adelante Málaga, Dña. Remedios Ramos Sánchez, relativa al refuerzo y planificación a largo plazo de la movilidad hacia el distrito de Campanillas y hacia el PTA.....46

Área de Seguridad:

PUNTO Nº 6.-Moción presentada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Salvador Trujillo Calderón, relativa al aumento de la inseguridad en los barrios de Málaga.....49

I.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

PROPUESTAS

Área de Ordenación del Territorio:

PUNTO Nº 1.- PROPUESTA DEL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE INICIAR EL EXPEDIENTE PARA PROMOVER LA MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA DEFINIDO EN LA ORDEN DEL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DE 19 DE MARZO DE 2012, QUE ESTABLECE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA LÍNEA QUE DELIMITA LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE RINCÓN DE LA VICTORIA Y MÁLAGA, AMBOS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

En este punto se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:


<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47cdf918017d0a0be5c1005a?startAt=65.0&endsAt=164.0>

Sobre este punto nº 1 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

Sesión ordinaria nº 11/21 de 15 de noviembre de 2021

PUNTO Nº 1.- Propuesta que formula el Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de iniciar el expediente para promover la modificación del término municipal de Málaga definido en la Orden del Consejero de

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48	
Observaciones		Página	3/52	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==			

Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012, que establece los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Rincón de la Victoria y Málaga, ambos de la provincia de Málaga.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada, de 9 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Expediente: PP 1704/2016

Situación: Línea del término municipal de Málaga colindante con el término municipal de Rincón de la Victoria.

Solicitante: De oficio.


Asunto: Propuesta de inclusión del expediente referenciado en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a fin, de que el Pleno Municipal adopte nuevo acuerdo para el inicio del procedimiento previsto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con la finalidad de promover conjuntamente, la alteración de los vigentes términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria.

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 8 de noviembre de 2021 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal con propuesta para el inicio del Procedimiento previsto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con la finalidad de promover conjuntamente, la alteración de los vigentes términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria:**

RESULTANDO que este Ayuntamiento a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, concretamente, del Servicio de Cartografía y Topografía del Departamento de Proyectos y Obras, hoy Departamento de Arquitectura e Infraestructuras (expediente B2012-108), comenzó los trámites en orden a iniciar el Procedimiento administrativo previsto en los artículos 95 y siguientes de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía* para, de forma conjunta, instar ante la Administración autonómica la alteración de los términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria. Tras los cambios introducidos en el organigrama de esta Gerencia, el Servicio de Cartografía y Topografía pasa a la categoría de Negociado y se adscribe al Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión, por lo que con fecha 15 de enero de 2015 el expediente en

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48	
Observaciones		Página	4/52	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==			

cuestión pasa a ser instruido en el citado Departamento bajo la referencia PP 1704/2016.

RESULTANDO que, aclarado el origen del expediente que nos ocupa, deben ser destacados los siguientes **antecedentes de hecho**:

I.- Con fecha 19 de marzo de 2012, por Orden de la, entonces, Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía se establecían los datos identificativos de la línea divisoria de los términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria conforme a la descripción contenida en Anexo a dicha Orden en función de la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

La citada Orden, notificada a la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de este Excmo. Ayuntamiento el 2 de mayo de 2012, desestimaba las alegaciones efectuadas durante el trámite de audiencia conferido por la Dirección General de Administración Local a los indicados municipios en el procedimiento tramitado a dicho fin (Ref. 027/2011/DTM (2) DBD/JARH), aprobando las operaciones de replanteo de deslinde realizadas por dicho Instituto con objeto de proyectar la línea definitiva acordada en 1873 entre representantes de los Ayuntamientos de Málaga y, entonces, de Benagalbón, descrita en el Acta de deslinde y cuaderno de trabajos topográficos de campo de fecha 20 de octubre de 1873 que, al parecer, tomaba como referencia de la línea limítrofe de los citados Municipios el margen izquierdo del tramo que transcurre por el Arroyo Totalán, que, además, ha sufrido desde entonces variaciones físicas.

La delimitación autonómica resultante del referido deslinde de 1873, proyectada sobre la cartografía oficial que ha venido sirviendo de referencia para ambos Ayuntamientos en el ejercicio de las competencias municipales en sus respectivas jurisdicciones (la recogida hasta 2013 en los distintos Mapas Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000, que tomaba como referencia el eje del Arroyo Totalán) determinaría, entre otras eventualidades, las siguientes consecuencias:

- Habida cuenta de que los Planes Generales de ambos municipios tomaron como referencia para delimitar sus respectivos ámbitos, la cartografía recogida en el Mapa Topográfico de Andalucía vigente en el momento de sus aprobaciones, la línea divisoria identificada en 2012 por la Administración autonómica implica que dichos ámbitos de planeamiento general ya no coincidan con el territorio de cada uno de los términos municipales.
- La forma de paliar esta eventualidad debería ser la redacción y aprobación de un Plan de Ordenación Intermunicipal con el objeto de establecer la ordenación de la área afectada y que, en definitiva, reconociera la clasificación y ordenación del suelo prevista en ambos planes generales, a fin de que pudieran seguir ejecutándose conforme a sus previsiones, sin perjudicar las expectativas de los propietarios del suelo afectado; o bien, revisar ambos Planes Generales para adaptarlos a la línea divisoria definida, con la implicación que ello conllevaría pues, terrenos, edificaciones, equipamientos, viario, etc., situados en Rincón de la Victoria sobre suelo clasificado como urbano pertenecen ahora al término municipal de Málaga y lindan con suelos clasificados en su Plan General como no urbanizables, y una parte de fincas y suelos no urbanizables que en la

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	28/03/2022 10:15:24 25/03/2022 13:52:48
Observaciones		Página	5/52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		



actualidad son considerados pertenecientes a Málaga, pasan a ser de Rincón de la Victoria lindando con suelos urbanos consolidados.

- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga debe ejercer sus competencias compartiendo su jurisdicción, en algunos casos, con la del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria pues hay fincas, edificios y viviendas que pertenecen a ambos términos municipales: la vía pública de la C/ Huelva en Rincón de la Victoria se reparte entre ambos Ayuntamientos; existen zonas comunes de urbanizaciones y jardines de parcelas que también, incluso viviendas existentes quedan divididas entre ambos Ayuntamientos. Además, la actual línea divisoria definida por la Junta de Andalucía, conlleva que bienes de dominio público situados en su mayor parte en Rincón de la Victoria, pasen a formar parte del municipio de Málaga, como el Campo de fútbol “José Ruiz Rodríguez” sito en La Cala del Moral.
- Esta jurisdicción compartida tiene su correspondiente repercusión desde el punto de vista tributario y económico ya que, afecta a la recaudación de tasas e impuestos municipales (por ejemplo, impuestos sobre bienes inmuebles, sobre vehículos de tracción mecánica, sobre el incremento del valor de los terrenos, sobre construcciones, etc.; o tasas por licencias de obras, basura, suministro de aguas y recogida de basura, etc.) e implica, que los servicios básicos que debe prestar un Ayuntamiento pasen de una administración municipal a otra (como por ejemplo: recogida de basura y limpieza viaria, alumbrado público, conexión de los suministros y evacuación de aguas a las redes municipales correspondientes, transporte público, prestación de servicios sociales, etc.)


II.- Desde abril de 2012 se han venido efectuando consultas e intercambio recíproco de documentos de trabajo entre representantes y técnicos de ambos Ayuntamientos y la propia Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía a fin de solventar las disfunciones señaladas y, atendiendo al criterio de la citada Dirección General, que aconsejaba que ambas Corporaciones municipales solicitasen a dicho Órgano la incoación de un procedimiento de alteración de la línea límite de sus términos municipales con sujeción a lo previsto en los arts. 95 a 99 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se inician los trámites para la redacción y aprobación de la documentación precisa para promoverlo conjuntamente, sobre la base de una propuesta común de delimitación de dicha línea límite, previa constitución de la Comisión Mixta prevista en el art. 95.2 de la citada Ley 5/2010, que ha de integrarse por representantes de ambos Ayuntamientos para la formulación única de pareceres sobre todos aquellos aspectos que hubieran de quedar resueltos en el expediente.

La solicitud de alteración, que ha de acordarse por mayoría absoluta de miembros de cada Corporación, ha de formalizarse mediante la siguiente documentación (art. 96.1 de la Ley 5/2010):

- Memoria justificativa de la modificación propuesta.
- Cartografía de la delimitación actual y de la propuesta de alteración.
- Informe económico justificativo de la posibilidad y conveniencia de la modificación que se pretende.

III.- Con fechas 29 y 31 de enero de 2013 los Plenos municipales de los Ayuntamientos de Rincón de la Victoria y de Málaga acordaron, respectivamente, por

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48
Observaciones		Página	6/52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		



unanimidad, el inicio de sendos procedimientos de alteración de la línea limítrofe de ambos términos municipales establecida en la referida Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía de 19 de marzo de 2012, siendo notificados los respectivos acuerdos municipales, a este Ayuntamiento el 27 de febrero de 2013, y al de Rincón de la Victoria el 4 de marzo de 2013.

El acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria designaba a sus representantes en la Comisión Mixta que ha de constituirse a los efectos señalados, salvo a un representante que en la Comisión se decidirá, y el acuerdo adoptado por esta Corporación facultaba a esta Alcaldía Presidencia para designar a los miembros que representarían a este Excmo. Ayuntamiento en dicha Comisión, lo cual fue llevado a efecto, inicialmente, mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2013 que, debido a posteriores cambios en la estructura orgánica de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de este Ayuntamiento, fue modificado por posteriores Decretos de fecha 19 de noviembre de 2013, 19 de marzo de 2018 y 27 de agosto de 2019.

IV.- Con fecha 12 de marzo de 2013 tiene entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento oficio del Director General de Administración Local fechado el 6 de marzo de 2013, acusando recibo, con fecha 21 de febrero de 2013, del acuerdo municipal adoptado por este Excmo. Ayuntamiento al respecto, y señalando:

- Que para que pueda iniciarse el procedimiento de alteración de términos municipales en la Administración Autonómica es preciso que se aporte acuerdo plenario aprobando, por mayoría absoluta, el contenido de la documentación que se elabore en fase municipal sobre el referido asunto, relacionada en el art. 96.1 de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía*.
- En el supuesto de que el procedimiento de alteración territorial se pretenda iniciar conjuntamente con el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, lo que facilitaría en gran medida la tramitación del correspondiente procedimiento, este Ayuntamiento deberá aportar, también, sus respectivos acuerdos plenarios de incoación del procedimiento municipal, y de aprobación y remisión de la documentación indicada.

En el procedimiento incoado por la Gerencia municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras obra documentación técnica denominada “Memoria para la alteración del límite de término municipal entre Málaga y Rincón de la Victoria”, fechada la documentación gráfica en enero de 2013 y la Memoria en febrero de 2013, que incorpora certificaciones catastrales descriptivas y gráficas fechadas a 7 de marzo de 2013 correspondientes a las fincas catastrales de este término municipal afectadas por el trazado aprobado por la citada Orden de 19 de marzo de 2012, si bien, dicha documentación no llegó a ser objeto de aprobación municipal.

V.- Tal y como se pone de manifiesto en los acuerdos plenarios de los Ayuntamientos de Rincón de la Victoria y de Málaga de 29 y 31 de enero de 2013, respectivamente, ha sido voluntad de los dos Municipios implicados promover conjuntamente el expediente administrativo para la alteración de ambos términos municipales, adecuándola a la realidad actual. Por ello, la Comisión Mixta se ha reunido en varias ocasiones y se han venido realizando trabajos en orden a completar adecuadamente la documentación técnica a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48
Observaciones		Página	7/52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		



5/2010: Memoria justificativa de la modificación propuesta; Cartografía de la delimitación actual y de la propuesta de alteración e Informe económico justificativo de la posibilidad y conveniencia de la modificación que se pretende. Dichos trabajos al día de la fecha aún no han concluido.

CONSIDERANDO que, conforme a lo previsto en el artículo 13.1 de la *Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local*, la creación, supresión o alteración de los términos municipales se regulará por la legislación de las Comunidades Autónomas, siendo el procedimiento, el establecido en los artículos 95 y siguientes de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía* con el desarrollo contenido en el *Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales*.

CONSIDERANDO que el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo de inicio del procedimiento de alteración del término municipal de Málaga el 31 de enero de 2013 si bien, el artículo 14 del Decreto 157/2016, sobre inicio de los procedimientos, indica:

1. *En los casos previstos en los apartados a) y b) del artículo 95. 1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, relativos a los procedimientos de modificación de los términos municipales iniciados por el ayuntamiento o ayuntamientos afectados o por la diputación provincial de la provincia en que radiquen, formarán el expediente y aprobarán la documentación que se detalla en el artículo 96 de dicha Ley en el **plazo de seis meses desde la adopción del correspondiente acuerdo de inicio**.*


2. *Una vez aprobada la citada documentación, las entidades locales a que se refiere el apartado anterior deberán remitirla al órgano directivo competente sobre régimen local en el plazo de **un mes** desde la adopción del correspondiente acuerdo plenario.*

3. *En caso de incumplimiento de los plazos previstos en los apartados anteriores deberán adoptarse **nuevos acuerdos de inicio** del procedimiento y de aprobación de la documentación.*

Consecuentemente, y habiendo transcurrido más de seis meses desde el acuerdo de inicio sin que se haya aprobado la documentación técnica referida en el artículo 96.1 de la Ley 5/2010, se ha producido la caducidad “ope legis” de dicha iniciativa y procede adoptar nuevo acuerdo de inicio del procedimiento y, además, renovar a los miembros de la Comisión Mixta que deberá continuar con la elaboración de los trabajos habida cuenta de que alguno de sus miembros han causado baja por jubilación.

CONSIDERANDO que, conforme a lo previsto en el artículo 95.1 a) de la Ley 5/2010, puesto en relación con el artículo 123 apartado 1 e) y apartado 2 de la *Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local*, corresponde al Pleno municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, acordar el inicio del trámite de alteración del término municipal.

CONSIDERANDO finalmente que, a la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión elaboró un informe jurídico-propuesta con fecha 25 de octubre de 2021, en el que se proponía iniciar el expediente para

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	28/03/2022 10:15:24	
Observaciones		Firmado	25/03/2022 13:52:48	
Url De Verificación	Página		8/52	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==			

promover la modificación del término municipal de Málaga definido en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012, que establece los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Rincón de la Victoria y Málaga, ambos de la provincia de Málaga.

Dicho informe, junto con el expediente que nos ocupa, fue remitido a la **Secretaría General del Pleno** a fin de que emitiese informe previo de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del *Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga*, puesto en relación con el artículo 3.3 del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional* y, éste, ha sido evacuado el 8 de noviembre de 2021 indicándose, que lo procedente es declarar expresamente la caducidad del procedimiento incoado por acuerdo plenario de 31 de enero de 2013, antes de disponer el inicio del nuevo expediente para promover la modificación del término municipal de Málaga, así como que la Secretaria General del Pleno no debía formar parte de la Comisión Mixta que se constituya.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar expresamente la caducidad del procedimiento incoado por acuerdo plenario de 31 de enero de 2013 para la modificación del término municipal de Málaga definido en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, puesto en relación con el artículo 95 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente para promover la modificación del término municipal de Málaga definido en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012, que establece los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Rincón de la Victoria y Málaga, ambos de la provincia de Málaga.

TERCERO.- Designar como representantes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en la Comisión Mixta referida en el artículo 95.2 de la Ley 5/2010 a:

1.- D. Raúl López Maldonado, Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio de este Excmo. Ayuntamiento y Vicepresidente del Consejo Rector de la GMU o la persona en quien delegue.

2.- D. José Cardador Jiménez, Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de la GMU o la persona en quien delegue.

3.- Dña. Elena Rubio Priego, Jefa del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU o la persona en quien delegue.

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	28/03/2022 10:15:24 25/03/2022 13:52:48
Observaciones		Página	9/52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		



4.- Dña. M^a del Pilar Heredia Melero, Jefa del Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento o persona en quien delegue.

5.- Dña. Elia Palop Cayuela, Técnica de Administración General Licenciada en Derecho.

6.- D. Manuel Garzón Añez, Jefe del Negociado de Topografía y Cartografía de la GMU o la persona en quien delegue.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que, en el caso de que alguno de los miembros de la citada Comisión Mixta cause baja por cualquier circunstancia sobrevenida, pueda designar a su sustituto.

QUINTO.- Significar expresamente que, conforme a los **trámites** previstos en los arts. 95 a 99 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con el desarrollo contenido en los artículos 13 y siguientes del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales:

a) La Comisión Mixta deberá proceder a la **formulación única de pareceres** sobre todos aquellos aspectos que hubieran de quedar resueltos en el expediente y que se integraran en la siguiente **documentación**:

- Memoria justificativa de la modificación propuesta.
- Cartografía de la delimitación actual y de la propuesta de alteración.
- Informe económico justificativo de la posibilidad y conveniencia de la modificación que se pretende.


b) Dicha documentación deberá ser aprobada por los respectivos plenos municipales de los municipios de Málaga y Rincón de la Victoria, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros y en el **plazo de seis meses** a contar desde que se hayan adoptado los acuerdos de inicio del expediente.

c) Una vez aprobada la citada documentación, ambos municipios la remitirán, en el **plazo de un mes**, al órgano autonómico directivo competente sobre régimen local (actualmente Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local), para que continúe con la tramitación del expediente hasta su resolución definitiva por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

SEXTO.- Hacer advertencia expresa, que el **incumplimiento de los plazos** indicados en el apartado Cuarto que precede, exige la adopción de nuevos acuerdos de inicio de procedimiento y aprobación de la documentación.

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo plenario que se adopte a las personas designadas como miembros de la Comisión mixta y al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Visto el informe-propuesta transcrito, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y,

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48	
Observaciones		Página	10/52	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==			

posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 8 de noviembre de 2021.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad dictaminar favorablemente la anterior propuesta.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar expresamente la caducidad del procedimiento incoado por acuerdo plenario de 31 de enero de 2013 para la modificación del término municipal de Málaga definido en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, puesto en relación con el artículo 95 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente para promover la modificación del término municipal de Málaga definido en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012, que establece los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Rincón de la Victoria y Málaga, ambos de la provincia de Málaga.

TERCERO.- Designar como representantes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en la **Comisión Mixta** referida en el artículo 95.2 de la Ley 5/2010 a:

1.- D. Raúl López Maldonado, Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio de este Excmo. Ayuntamiento y Vicepresidente del Consejo Rector de la GMU o la persona en quien delegue.

2- D. José Cardador Jiménez, Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de la GMU o la persona en quien delegue.

3.- Dña. Elena Rubio Priego, Jefa del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU o la persona en quien delegue.

4.- Dña. M^a del Pilar Heredia Melero, Jefa del Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento o persona en quien delegue.

5.- Dña. Elia Palop Cayuela, Técnica de Administración General Licenciada en Derecho.

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48
Observaciones		Página	11/52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		



6.- D. Manuel Garzón Añez, Jefe del Negociado de Topografía y Cartografía de la GMU o la persona en quien delegue.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que, en el caso de que alguno de los miembros de la citada Comisión Mixta cause baja por cualquier circunstancia sobrevenida, pueda designar a su sustituto.

QUINTO.- Significar expresamente que, conforme a los **trámites** previstos en los arts. 95 a 99 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con el desarrollo contenido en los artículos 13 y siguientes del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales:

a) La Comisión Mixta deberá proceder a la **formulación única de pareceres** sobre todos aquellos aspectos que hubieran de quedar resueltos en el expediente y que se integraran en la siguiente **documentación**:


- Memoria justificativa de la modificación propuesta.
- Cartografía de la delimitación actual y de la propuesta de alteración.
- Informe económico justificativo de la posibilidad y conveniencia de la modificación que se pretende.

b) Dicha documentación deberá ser aprobada por los respectivos plenos municipales de los municipios de Málaga y Rincón de la Victoria, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros y en el **plazo de seis meses** a contar desde que se hayan adoptado los acuerdos de inicio del expediente.

c) Una vez aprobada la citada documentación, ambos municipios la remitirán, en el **plazo de un mes**, al órgano autonómico directivo competente sobre régimen local (actualmente Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local), para que continúe con la tramitación del expediente hasta su resolución definitiva por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

SEXTO.- Hacer advertencia expresa, que el **incumplimiento de los plazos** indicados en el apartado Cuarto que precede, exige la adopción de nuevos acuerdos de inicio de procedimiento y aprobación de la documentación.

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo plenario que se adopte a las personas designadas como miembros de la Comisión mixta y al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48	
Observaciones		Página	12/52	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==			

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PGOU INCORPORACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS Y HÁBITATS RURALES EN EL SNU DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA.

En este punto se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47cdff918017d0a0be5c1005a?startAt=164.0&endsAt=257.0>

Sobre este punto nº 2 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

Sesión ordinaria nº 11/21 de 15 de noviembre de 2021

PUNTO Nº 2.- Propuesta del Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación provisional de la revisión parcial del PGOU Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada, de 3 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Expediente: Revisión Parcial del PGOU. HRD en SNU PL9/14


Solicitante: De oficio

Asunto: Informe jurídico y propuesta para aprobación provisional de Revisión parcial del PGOU-2011 relativa a la Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga y Estudio Ambiental Estratégico.

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha **2 de noviembre de 2021** se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48	
Observaciones		Página	13/52	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==			

respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de aprobación provisional:**

RESULTANDO que por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011**, recibió aprobación definitiva, de manera parcial, el documento de la «Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga» en base a la documentación redactada de oficio fechada “Junio de 2010” y una vez verificada, por la Dirección General de Urbanismo, la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011.

Dado que el PGOU-2011 vigente no contempla en su normativa delimitación alguna de los asentamientos existentes en suelo no urbanizable, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se procedió a tramitar un “Avance de Planeamiento con el objeto de proceder a la identificación y delimitación de los asentamientos existentes en suelo no urbanizable en el término municipal”, que ha tenido aprobación definitiva con fecha 3 de junio de 2013, iniciándose posteriormente los trámites necesarios para proceder a la presente Revisión parcial del PGOU para la incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales Diseminados identificados en el Suelo No Urbanizable del término municipal de Málaga.

RESULTANDO que el presente expediente tiene por **objeto** revisar parcialmente el vigente PGOU-2011 con la finalidad de incorporar a la ordenación urbanística municipal los terrenos correspondientes a ámbitos de Hábitat Rural Diseminado existentes en suelo no urbanizable que resultan compatibles con el modelo urbanístico y territorial del municipio, regulando el régimen aplicable a los mismos; así como el asentamiento de “Los Carneros”, calificado como Suelo Urbano No consolidado. SUNC-R.CA.28

RESULTANDO que la presente Revisión del PGOU-2011 se encuentra **justificada:**

- En relación a la incorporación de los ámbitos de Hábitat Rural Diseminados, en virtud de lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que prescribe que pertenecen al suelo no urbanizable los terrenos que el Plan General de Ordenación Urbanística adscriba a esta clase de suelo por: g) **Constituir el soporte físico de asentamientos rurales diseminados, vinculados a la actividad agropecuaria, cuyas características, atendidas las del municipio, proceda conservar.** Así como art. 46.2 que prescribe que el Plan General de Ordenación Urbanística podrá establecer en Suelo No urbanizable la categoría de: d) Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado, que incluirá aquellos suelos que cuenten con las características que se señalan en la letra g) del apartado anterior.

Y de acuerdo con las determinaciones contenidas en el Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga, aprobado por Decreto 308/2009, de 21 de julio -de aplicación en el marco de lo dispuesto en el art. 7 LOUA-, en cuanto establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico general deberán identificar los ámbitos que contengan un significativo número de viviendas dispersas

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	28/03/2022 10:15:24 25/03/2022 13:52:48
Observaciones		Página	14/52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		



en el suelo no urbanizable y que hayan sido construidas con anterioridad a la aprobación del presente Plan, recogiendo en los arts. 24 y ss los objetivos, el tratamiento y los criterios generales de ordenación que deberán tenerse en cuenta al respecto:

“De conformidad con el origen de su implantación, la naturaleza de los usos actuales, su grado de reversibilidad, su ubicación y las determinaciones del POTAUM que les afecten, adoptará alguna de las siguientes decisiones: (...)


b. Reconocimiento del asentamiento como suelo no urbanizable en la categoría de Hábitat Rural Diseminado, regulando las condiciones para su ordenación, bien directamente o bien mediante la aprobación de un plan especial de mejora y acondicionamiento.

- En relación a la incorporación del asentamiento de “Los Carneros”, con clasificación de Suelo Urbano No Consolidado SUNC-R-CA.28; en virtud de las condiciones establecidas en el Art. 45.1.b) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía para ser considerado suelo urbano, al encontrarse prácticamente consolidado por la edificación, y ser compatible con el modelo territorial y urbanístico del municipio.

Teniéndose en cuenta asimismo lo dispuesto en el transcrito art. 25 del Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga, en relación a la potestad del planeamiento urbanístico general de posibilitar la incorporación controlada al proceso urbanístico de ámbitos con un significativo número de viviendas dispersas en SNU mediante la clasificación como suelo urbano no consolidado, ello en atención al grado de consolidación de la edificación y la urbanización.

CONSIDERANDO en relación a los antecedentes legislativos, que el presente procedimiento de Revisión parcial del PGOU ha venido sustanciándose en todos sus trámites de acuerdo con lo dispuesto en la LOUA y el Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga, así como de conformidad con las prescripciones específicas contenidas en el Decreto 2/2012 de 10 de enero que Regula el Régimen de las Edificaciones y Asentamientos existentes en el Suelo No Urbanizable de la CA Andaluza, y la Orden de 1 de marzo de 2013 por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del mencionado Decreto 2/2012 (actualmente derogados), cuyas normas establecían los requisitos y procedimientos de aplicación para la identificación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, la necesidad de elaboración de un Avance de planeamiento para la identificación de los asentamientos y HRD, la determinación de los requisitos esenciales para su reconocimiento y tratamiento por el planeamiento urbanístico, así como una serie de criterios orientativos que han sido seguidos por esta Administración.

Señalándose que tras la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2019 de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tanto el Decreto 2/2012 de 10 de enero, como la Orden de 1 de marzo de 2013 han sido derogados, estableciéndose una nueva regulación en esta materia, cuyo enfoque -como se señala en la introducción del Decreto-Ley- se dirige a la simplificación de la misma “reforzando la potestad municipal de ordenar los ámbitos con agrupaciones de viviendas a través del Plan General de Ordenación Urbanística.” “Es el Plan General el que define el modelo territorial y le corresponde, por tanto, decidir sobre la compatibilidad o no con el modelo que proponga de las agrupaciones de edificaciones

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48	
Observaciones		Página	15/52	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==			

irregulares existentes sin condicionantes previos. Se renuncia a imponer, desde la ley, los requisitos que deben cumplir los ámbitos a incorporar, aunque se establecen algunos criterios indicativos para ello.”

Debiendo destacarse en relación al Decreto-Ley 3/2019 los siguientes aspectos que son de aplicación al presente procedimiento:

1º.- La oportunidad y justificación para la incorporación al planeamiento general del asentamiento “Los Carneros”, calificado Suelo Urbano No consolidado SUNC-R.CA.28, se encuentra contemplada expresamente en la Disposición Transitoria Primera que establece lo siguiente:

“El Plan General de Ordenación Urbanística, o la modificación o revisión del mismo, según el alcance de la innovación propuesta, podrá incorporar los asentamientos urbanísticos ya delimitados en los Avances de Planeamiento aprobados en desarrollo del Decreto 2/2012, de 10 de enero, como suelo urbano o suelo urbanizable, respetando los criterios previstos de este Decreto Ley”

2º.- La incorporación de los Hábitats Rurales Diseminados -al contrario que ocurría en el anterior Decreto 2/2012-, no se encuentra regulada en la nueva norma, que renuncia a establecer los requisitos esenciales para la determinación de dichos ámbitos por el Ayuntamiento; por lo que debe concluirse que existe un reconocimiento de la potestad de ordenar los ámbitos con agrupaciones de viviendas a través del Plan General de Ordenación Urbanística conforme a unos criterios propios, y no impuestos previamente; lo que en todo caso resulta extensible a los HRD delimitados en el presente procedimiento, toda vez que lo han sido conforme unas prescripciones y procedimientos asumidos por esta Administración como válidos y adecuados el modelo territorial del planeamiento municipal.

RESULTANDO los siguientes **antecedentes de hecho** que deben de ser destacados:

- Con fecha **3 de junio de 2013** el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo mediante el que se aprobó definitivamente el Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos existentes en suelo no urbanizable en el término municipal, según documentación técnica fechada mayo de 2013.

- Con fecha **27 de marzo de 2014**, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se dispuso la **formulación de la presente Revisión parcial del PGOU de Málaga y suspensión**, con carácter potestativo y cautelar, de la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, durante un plazo de un año, a contar desde la publicación en forma de dicho acuerdo (BOP 3-6-14).

- Con fecha **20 de febrero de 2015**, por la Junta de Gobierno Local se aprobó el **«Proyecto de Revisión parcial del PGOU. Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga»**, según documentación técnica realizada de oficio con fecha de febrero 2015, todo ello, en base a lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 5 de febrero de 2015.

- Tras la emisión de Certificación de la Vicesecretaría Delegada de Urbanismo de 3 de marzo de 2015 relativa a la inexistencia de enmiendas al proyecto; por el

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	28/03/2022 10:15:24
Observaciones		Firmado	25/03/2022 13:52:48
Url De Verificación	Página		16/52
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		




Excmo. Ayuntamiento Pleno se acordó con fecha **31 de marzo de 2015** la aprobación inicial del documento de “Revisión parcial del PGOU. Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga” redactado de oficio, fechado febrero 2015 en base a lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 5 de febrero de 2015. En dicho acto también se tomaron acuerdos con relación a la suspensión de la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, aprobaciones y autorizaciones en los ámbitos del término municipal afectados, si bien, al día de la fecha esa suspensión ha quedado sin efecto por haber transcurrido el plazo máximo de dos años que la legislación urbanística permite.

- El trámite de información pública fue sustanciado mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Gerencia de Urbanismo durante el período comprendido entre los días **27 de abril al 27 de mayo de 2015**, ambos inclusive; en el periódico Sur de Málaga de **30 de abril de 2015** y en el BOP de **4 de junio de 2015**.

Según se hace constar en el certificado emitido por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha **27 de julio de 2015**, durante el plazo de información pública general y notificación personal a los propietarios, comprendido entre el 27 de abril al 4 de junio de 2015, ambos inclusive, se presentaron las siguientes alegaciones:

- Alegación presentada por D. José Moreno González y D. Sergio Moreno Postigo y entrada en registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 4-5-15 y número de documento 285950.
- Alegación presentada por D^a Luisa M^a Cuenca Ruiz, como presidenta de la AA.VV. Alcabuceros y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 7-5-15 y número de documento 298110.
- Alegación presentada por D^a Luisa M^a Cuenca Ruiz, como presidenta de la AA.VV. Alcabuceros y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 8-5-15 y número de documento 306804.
- Alegación presentada por D. Juan Antonio Jaime Cuenca y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 25-6-15 y número de documento 425083.
- Alegación presentada por D. Juan Antonio Jaime Cuenca y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 25-6-15 y número de documento 430106.
- Alegación presentada por D. Juan Manuel Pozo Torres como presidente en funciones de la AA.VV. Ribera de Los Montes, con entrada en el Registro de entrada de documentos del Ayuntamiento 2-7-15 y número de documento 441181.
- Alegación presentada por D^a M^a del Mar Vázquez Domínguez e/r AA.VV. Nueva Locotta y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 442463.
- Alegación presentada por D^a Ana M^a Muriano Rodríguez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 442530.
- Alegación presentada por D. Juan Antonio Portillo Palomo y D. Francisco Sarriá Montiel y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 442540.
- Alegación presentada por D. Francisco Cascón Martín y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443874.
- Alegación presentada por D^a M^a Remedios Recio Cabello y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443894.
- Alegación presentada por D. Manuel Trinidad García y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443895.
- Alegación presentada por D. Rafael Moreno Gil y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443897.
- Alegación presentada por D. Emilio Gutiérrez Rodríguez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443904.
- Alegación presentada por D^a M^a José Vargas-Machuca de Alva y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443906.


Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48
Observaciones		Página	17/52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		



- Alegación presentada por D^a M^a José Vargas-Machuca de Alva y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443909.
- Alegación presentada por D. Juan Carlos Román Tineo y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443916.
- Alegación presentada por D. Francisco del Pino Ruíz y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443924.
- Alegación presentada por D^a Pilar Nievas Muñoz y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443926.
- Alegación presentada por D. Agustín López Sánchez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443929.
- Alegación presentada por D. Francisco del Pino Ruíz y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443931.
- Alegación presentada por D^a Pilar Nievas Muñoz, y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443938.
- Alegación presentada por D. José Manuel Domínguez Haro, y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443940.
- Alegación presentada por D. Francisco Jiménez Carmona y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443941.
- Alegación presentada por D. Francisco Giménez Carmona y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443943.
- Alegación presentada por D^a Josefina Suviri Serrato y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443944.
- Alegación presentada por D. Antonio Contreras Marcos y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443946.
- Alegación presentada por D. Rogelio Pérez Lebrón y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443948.
- Alegación presentada por D. Pablo Tiessler Gálvez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443951.
- Alegación presentada por D^a Manuela Cantos Ruiz y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443953.
- Alegación presentada por Asesores Tiessler y Cantos, S.L. y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443954.
- Alegación presentada por D. Francisco Mérida Juárez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443957.
- Alegación presentada por D. Antonio Luis Muro Culebra y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443960.
- Alegación presentada por D. Emilio Gutiérrez Rodríguez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443963.
- Alegación presentada por D. Agustín López Sánchez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443967.
- Alegación presentada por D^a Ana María González Alonso, como presidenta de la Comunidad de Propietarios Los Montes-Valseca y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443970.
- Alegación presentada por D. Gabriel Guerrero Rojas y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443976.
- Alegación presentada por D. Ignacio Marqués Falgueras, en representación de 35 propietarios, con entrada por Correo certificado el 4-7-15, y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el GMU 7-7-15 y número de documento 449031.
- Alegación presentada por D. Raúl Parrilla Fernández en representación de la Junta de Compensación Urbanización Valseca, y entrada en Registro de documentos del Ayuntamiento 3-7-15 y número de documento 444218.
- Alegación presentada por D. Rafael Martín Aguilar, como presidente de la AA.VV Urbanización Valseca, con entrada en Registro de entrada de documentos del Ayuntamiento el 3-7-15, y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 6-7-15 y número de documento 444226

- Tras el acuerdo de aprobación inicial se procedió a iniciar la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria en virtud del Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, emitiéndose con fecha **16 de**

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48
Observaciones		Página	18/52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		



febrero de 2017, Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de esta Revisión del PGOU.

- Ahora bien, con el fin de dar respuesta a las observaciones contenidas en el mencionado Documento, así como a los requerimientos de los informes sectoriales emitidos hasta el momento, -entre ellos, el informe en materia de Aguas de fecha 11 de diciembre de 2015-, se elaboró de oficio por este Departamento de Planeamiento un nuevo documento fechado julio 2017 denominado “Revisión parcial del PGOU. Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga” y Estudio Ambiental Estratégico que ha tenido **nueva aprobación inicial** por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha **28 de septiembre de 2017**.


- Debiendo reseñarse que con posterioridad a la citada aprobación inicial, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, ha aprobado la siguiente documentación complementaria:

- “Estudio de Caracterización de los Hábitats Rurales Diseminados del término municipal de Málaga agosto 2019”, aprobado por **Acuerdo plenario de 1 de octubre de 2019** que tiene por objeto dar respuesta a las cuestiones consideradas por la Secretaría General de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía respecto a incidencia territorial de la citada Revisión parcial en informe de fecha 2 de abril de 2018.

- “Valoración de Impacto en la Salud, junto a la documentación Anexa marzo 2020, así como la documentación consistente en Fichas de los HRD modificadas, HRD-13 “El Mirlo”, HRD-24 “Las Tres Marías” y el HRD-22 “Las Maravillas”, y normativa del Título XIV Régimen del Suelo No Urbanizable, julio 2020”, aprobados por **Acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2020** a los efectos de emisión de informes correspondientes en materia de impacto en la salud y vías pecuarias conforme a lo previsto, respectivamente, en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por una parte; y en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la otra.

- Asimismo, el instrumento de planeamiento y estudio ambiental estratégico fueron sometidos a **trámite de información pública** por plazo de 45 días, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia de 11 de diciembre de 2017, en el diario Sur de 2 de diciembre de 2017 y en el Tablón de anuncios de la Gerencia entre los días 30 de octubre de 2017 y 8 de enero de 2018 ambos inclusive, ello en virtud del artículo 32.1.2ª y 39 de la LOUA, procediéndose asimismo al llamamiento a los municipios colindantes con el término municipal de Málaga.

- Con fecha **9 de mayo de 2018** se emite Diligencia del Servicio Jurídico-administrativo de Planeamiento señalándose que durante el mencionado periodo de información pública se han recibido las siguientes alegaciones en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48	
Observaciones		Página	19/52	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==			

- Alegación presentada por Dña. Concepción Rodríguez Alarcón e/r de Finca las Avamaria C.B., con fecha de entrada en la Delegación del Gobierno en Málaga (Junta de Andalucía) el 26 de enero de 2018 y en el Registro de O.A. Gestión Tributaria - Registro General el Excmo. Ayuntamiento de Málaga el 2 de febrero de 2018, nº de documento 72468.

- Alegación presentada por D. Rafael Campos Barba, con fecha de entrada en la Delegación del Gobierno en Málaga (Junta de Andalucía) el 14 de febrero de 2018 y en el Registro de O.A. Gestión Tributaria - Registro General el Excmo. Ayuntamiento de Málaga el 20 de febrero de 2018, nº de documento 115134.

- Alegación presentada por D. Baltasar Fernández Benítez, con fecha de entrada en la Delegación del Gobierno en Málaga (Junta de Andalucía) el 14 de febrero de 2018 y en el Registro de O.A. Gestión Tributaria - Registro General el Excmo. Ayuntamiento de Málaga el 20 de febrero de 2018, nº de documento 115140.

- Alegación presentada por Dña. Concepción Rodríguez Alarcón e/r de Finca las Avamaria C.B., con fecha de entrada en la Delegación del Gobierno en Málaga (Junta de Andalucía) el 12 de febrero de 2018 y en el Registro de O.A. Gestión Tributaria - Registro General el Excmo. Ayuntamiento de Málaga el 20 de febrero de 2018, nº de documento 115714.

- A su vez, con fecha **15 de mayo de 2018** se emite Certificado de la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el que se hace constar la entrada las siguientes alegaciones:

- Alegación presentada por D. Sergio Moreno Postigo y D. José Moreno González representados por D. Víctor Manuel Gómez Gómez, con fecha de entrada en Registro General de esta GMU el 4 de enero 2018, nº de documento 4336.

- Alegación presentada por Dña. Josefa Rodelas Avilés y Dña. Encarnación Jiménez Rodelas, representadas por D. Víctor Manuel Gómez Gómez, con fecha de entrada en Registro General de esta GMU el 11 de enero 2018, nº de documento 15805.

- Alegación presentada por D. Miguel Losada Sintora representado por Planea Abogados Urbanistas, con fecha de entrada en correos certificado el 12 de enero de 2018 y en Registro General de esta GMU el 16 de enero de 2018, nº de documento 25386.

- Alegación presentada por D. Francisco Miguel Frías Ramírez, con fecha de entrada en el Registro General de GMU el 8 de febrero de 2018, nº documento 84950.

- Alegación presentada por D. Juan Manuel Pozo Torres en calidad de Presidente en funciones de la Asociación de Vecinos Rivera de los Montes, con fecha de entrada en el Registro Gral. del Ayuntamiento el 13 de febrero de 2018 y en el Registro General de la GMU el 14 de febrero de 2018, con nº de documento 96859.

- Alegación presentada por Dña. Ana María González Alonso presidente de las comunidad de propietarios Los Montes – Valseca, con fecha de entrada en el Registro General de esta GMU el 14 de febrero de 2018, con número de documento 98988.

- Alegación presentada por D. Adolfo Cayuso Martínez,, con fecha de entrada en el Registro General de esta GMU el 14 de febrero de 2018, con número de documento 98045.

- Alegación presentada por Dña. Laura Insausti Jiménez, con fecha de entrada en el Registro General de esta GMU el 14 de febrero de 2018, con número de documento 99074.

- Alegación presentada por D. Antonio Aguilar Gutiérrez y otros vecinos incluidos en el SUNC-R-PD.12 “Los Gámez”, con fecha de entrada en el Registro General de esta GMU el 15 de febrero de 2018, con número de documento 100887.

- Alegación presentada por D. Juan Antonio Jaime Cuenca, con fecha de entrada en el Registro General de esta GMU el 26 de febrero de 2018, con número de documento el 126036.

- Con carácter simultáneo al sometimiento del expediente al trámite de información pública, de conformidad con lo establecido en el art. 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se han requerido los **informes sectoriales** previstos legalmente como preceptivos que han sido emitidos de forma favorable, en las fechas y con las observaciones que se indican en el CONSIDERANDO siguiente.

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	28/03/2022 10:15:24
Observaciones		Firmado	25/03/2022 13:52:48
Url De Verificación	Página		20/52
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		



- Cumplimentados los trámites anteriores, se han emitido los siguientes informes municipales:

- Informe técnico del Servicio de Urbanización de **23 de abril de 2020**, de contestación a las puntualizaciones realizadas en el informe de incidencia territorial relativas al Asentamiento “Los Carneros”.

Informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha **2 de noviembre de 2021**, con propuesta de resolución de las alegaciones presentadas y **Aprobación Provisional de la Revisión parcial del PGOU para Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga.**

CONSIDERANDO que, como se ha dicho, en el presente procedimiento se han recabado los siguientes informes sectoriales de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos en el art. 32.1.2ª de la LOUA:

1.- Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental (Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento), solicitado con fecha **20-12-17** de conformidad con lo establecido en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado y artículo 21 del RD 1812/1994, de 2 de septiembre, aprobatorio de su Reglamento. Habiéndose certificado por la Vicesecretaría Delegada de **29 de julio de 2019** su no emisión en el plazo de tres meses establecido al efecto, por lo que transcurrido dicho plazo sin que el informe se haya evacuado, se entiende que el mismo es conforme con el instrumento de que se trate al efecto de poder continuar con su tramitación. (art 16.6 Ley 37/2015 y art 80 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

2.- Informe de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en materia de **Carreteras Autonómicas** que ha sido emitido con fecha **7 de marzo de 2018** en sentido favorable, con condicionantes, todo ello en base a lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 8/2001, de 12 julio, de Carreteras. Constatándose en el informe técnico emitido por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 2 de noviembre de 2021 (apartado 2.5 “Afecciones en torno a las carreteras Autonómicas”), que la documentación que se somete a aprobación provisional incorpora todas las observaciones realizadas relativas a las afecciones y autorizaciones relacionadas con la red de carreteras de Andalucía.

3.- Informe de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que ha sido emitido con fecha **22 de marzo de 2018**, requiriendo subsanaciones, concretamente en relación al Hábitat Rural Diseminado 16 “Molinos de San Telmo”. Señalándose que según se hace constar en el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística referido en el apartado anterior (apartado 2.3 Afecciones relativas al Patrimonio) la documentación que se somete a aprobación provisional ha dado cumplimiento a las observaciones de Cultura con la incorporación dentro de la documentación normativa de planos, fichas del Hábitat Rural Diseminado HRD-16 Molino de San Telmo,

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48
Observaciones		Página	21/52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		



representando todo lo relacionado con las protecciones arqueológicas y arquitectónicas, protecciones patrimoniales, así como normativa de aplicación.

4.- Informe de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre la incidencia territorial, de conformidad con Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 3 de abril de 2007, que ha sido emitido con fecha **2 de abril de 2018**. Señalándose que las observaciones contenidas en el citado informe han sido cumplimentadas mediante la aprobación de la documentación “Estudio de Caracterización de los Hábitats Rurales Diseminados del término municipal de Málaga agosto 2019”, que ha tenido aprobación por **Acuerdo plenario de 1 de octubre de 2019**.

Todo lo cual aparece justificado en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística (apartado 2.1 Documentación de Caracterización en respuesta al informe de Incidencia Territorial) en el que se hace constar que el documento de Caracterización depura cada uno de los aspectos que han sido objeto de preocupación en el informe de incidencia territorial, y justifica que no existe afectación alguna ni de los HRD, ni de Los Carneros (Asentamiento Urbanístico-SUNC), al sistema de asentamientos del Término Municipal de Málaga.

Así como aparecen justificadas en el informe técnico del Servicio de Urbanización de **23 de abril de 2020**, las puntualizaciones realizadas en el informe de incidencia territorial relativas al Asentamiento “Los Carneros”.

5.- Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, emitido en sentido favorable con fecha **4 de septiembre de 2018** de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril. Habiéndose incorporado al presente instrumento las consideraciones recogidas en el mismo, bien en la normativa, o dentro de los planos de la Revisión Parcial tal y como se constata en el informe técnico a que venimos haciendo referencia. (Apartado 2.2 Servidumbres Aeronáuticas)

6.- Informe de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales sobre evaluación de impacto en la salud, emitido con fecha **16 de marzo de 2021** de conformidad con el art. 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre. El citado informe ha sido emitido relación al documento de “Valoración de Impacto en la Salud” aprobado por **Acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2020**, recogiendo en el mismo que la actuación no implica impactos significativos en la salud de la población. (Apartado 2.6 del Informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística: Valoración Impacto de la Salud)

7.- Informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de vías pecuarias que ha sido emitido en sentido favorable con fecha **23 de marzo de 2021** en relación a la documentación aprobada por Acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2020 consistente en Fichas de los HRD modificadas, HRD-13 “El Mirlo”, HRD-24 “Las Tres Marías” y el HRD-22 “Las Maravillas”, y

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	28/03/2022 10:15:24 25/03/2022 13:52:48
Observaciones		Página	22/52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		



normativa del Título XIV Régimen del Suelo No Urbanizable, julio 2020. Todo ello conforme a lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el mencionado informe (Apartado 2.4 Afecciones en Vías Pecuarias) se hace constar que: “Examinada la documentación, se consideran correctos los trazados estimados contemplados en la documentación presentada y el deslinde correspondiente a las tres vías pecuarias en el HRD 13 “El Mirlo”, el HRD 22 “Las Maravillas” y el HRD 24 “Las Tres Marías” y calificándose como suelo no urbanizable de especial protección por la legislación específica.”

8.- Informe de la Delegación Territorial Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en materia de aguas, conforme el artículo 25.4 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, puesto en concordancia con los arts. 42.1 y 2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, en la redacción dada a éste último por el art 3 del Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo. Habiéndose emitido en sentido favorable con fecha **23 de junio de 2021**. Señalándose que las observaciones contenidas en el mismo han sido cumplimentadas en la documentación que se somete a aprobación provisional como se hace constar en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 2 de noviembre de 2021 (Apartado 2.7 Afecciones e materia de Aguas)

CONSIDERANDO que el expediente ha sido sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, de acuerdo con el artículo 40.2 a) de la Ley 7/ 2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental. Emitiéndose Documento de Alcance de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de **16 de febrero de 2017**, cuyas determinaciones y medidas correctoras han sido incorporadas al presente instrumento de planeamiento de acuerdo con lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 2 de noviembre de 2021 (Apartado 2.8 Documento de Alcance de la EAE (16/2/2017), medidas correctoras)

Señalándose, en relación al procedimiento ambiental establecido en el apartado 5 del art. 40 de la Ley 7/ 2007, que con la aprobación provisional del presente instrumento de planeamiento procederá asimismo la aprobación provisional del estudio ambiental estratégico; tras lo cual deberá remitirse a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, el expediente completo -que integra los documentos definidos en el art. 38.5 de la Ley 7/2007- a efectos de la formulación por el órgano ambiental de la declaración ambiental estratégica en el plazo de tres meses.

CONSIDERANDO el informe técnico emitido por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha **2 de noviembre de 2021** al que nos remitimos íntegramente, y en el que quedan acreditados los siguientes extremos:

- Documentación incorporada tras la aprobación 28/9/17:

Que tras la aprobación inicial de la Revisión parcial del PGOU Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga, han sido modificadas algunas de sus determinaciones, bien debido a las alegaciones presentadas durante uno de los dos periodos de información pública, o bien por las subsanaciones realizadas en respuesta a los informes sectoriales, a los que toda tramitación de planeamiento urbanístico está sometida, y en último lugar también se

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	28/03/2022 10:15:24 25/03/2022 13:52:48
Observaciones		Página	23/52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		



han incorporado algunas medidas correctoras introducidas como consecuencia de la tramitación medioambiental recogida en el Documento de Alcance de la EAE de esta Revisión parcial.

Haciéndose constar en el citado informe todas las modificaciones realizadas, con explicación en cada caso del informe sectorial que las causó incorporando su contenido, pero dejando claro en todo caso que dichos cambios son de pequeña entidad y que en ningún caso pueden ser considerados sustanciales.

- Valoración de las alegaciones presentadas tras la información pública:

Que en la presente fase del procedimiento se han tenido en cuenta las alegaciones presentadas en los dos periodos de información pública, proponiéndose la resolución de todas las cuestiones planteadas de forma motivada, agrupándose las alegaciones que planteaban cuestiones sustancialmente iguales, haciendo un análisis común y dando una respuesta razonada única con el objeto de evitar reiteraciones innecesarias; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Señalándose que a los efectos de la adopción de una propuesta de resolución motivada en cada caso, se han tenido en cuenta unos criterios objetivos que se ajustan al modelo territorial definido en el Plan General, a lo dispuesto en el art. 46.1 y 46.2 de la LOUA y determinaciones del POTAUM relativas a los HRD, que son los siguientes:

“1. Criterios para la inclusión de parcelas dentro de los HRD:

- Las edificaciones y viviendas incorporadas poseen origen vinculado al medio rural.

- Existe una relación funcional entre las edificaciones del ámbito, lo que justifica la necesidad de ciertos servicios y dotaciones comunes.

- Se consideran sólo las parcelas catastrales existentes al momento de la aprobación del Avance de Planeamiento que identificó los Asentamientos y HRD.

- Se admiten puntualmente parcelas sin edificación (siguiendo el criterio establecido inicialmente, conforme al decreto ya derogado 2/2002, art. 24), en igualdad a las ya incluidas sin edificar, y todo ello sin desvirtuar la esencia de los HRD pues se mantiene la densidad edificatoria prevista inicialmente, lo que se justifica dentro del Documento de Caracterización anexo a esta Revisión.

- Con carácter general se incluyen las parcelas con edificaciones que, estando ligadas estructuralmente al Hábitat, podrían obtener licencia o SAFO debido a la antigüedad de las mismas.

2. Criterios para no incluir parcelas dentro de los HRD:

- En el caso de parcelas catastrales de grandes dimensiones, sólo se ha incluido dentro del ámbito del HRD, el entorno de la edificación, quedando el resto de la parcela fuera del hábitat.

- No se admiten edificaciones en parcelas con acceso a través de arroyos, ni sobre zonas inundables.

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48
Observaciones		Página	24/52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		



- Las parcelas con edificaciones que no forman parte del ámbito aprobado inicialmente y que se sitúan sin conexión funcional alguna con las pertenecientes a los HRD, y que además poseen características propias de viviendas aisladas, ya sean legales o Asimiladas a Fuera de Ordenación, o incluso ilegales, quedaran excluidas de los ámbitos por no ser coherentes con la descripción morfológica y de implantación histórica propia de los HRD contemplados en esta Revisión.

- Edificaciones que pertenecen a parcelas que cuentan ya con otras edificaciones de mayor antigüedad y que solicitan su inclusión, no han sido finalmente incorporadas por ser imposible albergar en ellas nuevas edificaciones.”

Significándose que la propuesta de resolución de alegaciones contenida en el citado informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, lo es en función de una ponderación razonada de los servicios técnicos municipales, por la que se plantea la estimación de aquellas que se ajustan a los criterios adoptados por esta Administración para la categorización de SNU como Hábitat Rural Diseminado y/o para la incorporación al proceso urbanístico como SUNC, en su caso; con desestimación de aquellas propuestas que no se ajustan a dichos criterios, por considerarse incompatibles con el modelo urbanístico y territorial del municipio.

CONSIDERANDO que el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial Urbanística de **2 de noviembre de 2021** realiza la siguiente propuesta de actuación:


- Se propone someter a consideración del Excmo. Ayto. Pleno: la resolución de las alegaciones recibidas en el sentido estimatorio o desestimatorio propuesto, de acuerdo a las justificaciones expuestas en cada caso en el presente informe técnico; y la Aprobación Provisional de la Revisión parcial del PGOU Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga octubre de 2021, que refunde toda la documentación aprobada hasta la fecha, y las modificaciones no sustanciales debido a sectoriales y alegaciones, consistente en: Memoria, Planos, Resumen Ejecutivo, Informe de Sostenibilidad Económica, así como los siguientes anexos:

- Estudio Ambiental Estratégico (tres tomos) fechado el 21 de diciembre de 2017
- Cultura, fichas de protecciones fechado a octubre de 2021
- Informe de EMASA fechado a 26 de julio de 2017
- Estudio Hidrológico Hidráulico fechado a 21 de enero de 2017
- Caracterización de los Hábitat Rurales fechado a 16 de agosto de 2019
- Estudio de Impacto en la Salud fechado a pleno 25 de septiembre de 2020
- Documento de intervención paisajística fechado a Octubre 2021

- Se incorpora también el informe técnico del Servicio de Urbanización del Departamento de Planeamiento de 23 de abril de 2020, como contestación al informe de incidencia territorial de Secretaría General de la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de abril de 2018.

CONSIDERANDO que la potestad planificadora corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48
Observaciones		Página	25/52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		



Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social.

CONSIDERANDO que es doctrina jurisprudencial consolidada desde hace años del Tribunal Supremo^{1.-} que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

CONSIDERANDO en cuanto a la tramitación de las Revisiones de Planes Generales, lo dispuesto en el artículo 1.1.7 del vigente PGOU, en los artículos 10, 32, 36, 37 y 38 de la LOUA, artículos 127 a 135 del Reglamento de Planeamiento y demás concordantes.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo previsto en el artículo 32.1 regla 3ª de la LOUA procede continuar con la tramitación del expediente para aprobación provisional ya que, según se ha hecho constar en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 2 de noviembre de 2021, las **modificaciones introducidas** en la documentación que se propone aprobar provisionalmente, con relación a la que fue aprobada inicialmente con fecha 28 de septiembre de 2017 y sometida a información pública, tienen un contenido principalmente aclaratorio, informativo y justificativo, recogiendo los cambios o matizaciones introducidas **como consecuencia de los informes sectoriales y de la admisión de alegaciones** en cumplimiento al acuerdo Tercero adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25-9-20. No habiéndose efectuado cambios sustanciales desde el punto de vista de la propuesta de los parámetros fundamentales de la ordenación que fue objeto de aprobación inicial. En este sentido, indica la Sentencia nº 337/2005, de 22 de abril, del TSJ de Cataluña (RJCA\2005\450) en su fundamento de derecho segundo que:

“...El Tribunal Supremo en la sentencia de 6 de noviembre de 2003, con remisión a otras anteriores, de 27 de febrero y 23 de abril de 1996 (RJ 1996, 3267), concreta el concepto modificaciones sustanciales, indicando que «tales modificaciones implican que los cambios supongan alteración del modelo de planeamiento elegido, al extremo de hacerlo distinto no solamente diferente en aspectos puntuales y accesorios, habiendo de significar una alteración de la estructura fundamental del planeamiento elaborado, un nuevo esquema del mismo, que altere de manera importante y esencial sus líneas y criterios básicos y su propia estructura, no cuando las modificaciones afecten a aspectos concretos del Plan, y no quede afectado el modelo territorial dibujado»...”

CONSIDERANDO que de conformidad con lo recogido en el artículo 32.1 regla 4ª de la LOUA, tras la aprobación provisional del presente instrumento de Revisión

^{1.-} Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	28/03/2022 10:15:24 25/03/2022 13:52:48
Observaciones		Página	26/52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		



Parcial del PGOU deberán requerirse los correspondientes **informes de verificación** de los informes sectoriales emitidos previamente -con carácter vinculante- por las distintas Administraciones; informes que deberán ser emitidos en el plazo de un mes a contar desde que se soliciten. Señalándose que transcurrido el citado plazo sin haberse evacuado, proseguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios conforme las prescripciones del art. 80 Ley 39/2015.

Señalándose que sin perjuicio de lo expuesto, la necesidad de verificación de los informes sectoriales debe interpretarse de forma coherente con las normas sectoriales de aplicación, por lo que deben tenerse en cuenta las siguientes particularidades:

1.- La Instrucción 1/2020, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre la aplicación de las modificaciones aprobadas por el decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación a la regla 4ª del art. 32.1 LOUA, aclara lo siguiente:

“Para su aplicación se procederá de la siguiente forma:

La verificación de informes sectoriales, dictámenes y otros pronunciamientos tras la aprobación provisional se sustanciará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística. A estos efectos, se procederá conforme al apartado 4 de la disposición adicional primera del Decreto 36/2014, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El plazo para la emisión del pronunciamiento único será de un mes, en todo caso.
- La solicitud de verificación se hará únicamente a **los órganos que hayan emitido informes vinculantes.** (...)

Siendo por tanto improcedente dicho trámite cuando los órganos y entidades administrativas afectadas hayan sido tenidas por conformes con el instrumento de planeamiento, por no haber emitido los informes requeridos en el plazo establecido al efecto, de acuerdo con el art. 80.4 de la Ley 39/2015. En este sentido es clarificadora la Sentencia nº 1856/2017 de 29 septiembre del TSJ de Andalucía en Málaga (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª) (RJCA\2018\232) cuando analiza en su Fundamento Jurídico 5º la naturaleza de los informes de verificación:

“(...) porque como razona las partes demandadas, el informe que en dicha fecha se interesó, según establece el art 32.1. regla 4ª de la LOUA no era el informe al que se refiere el art 32 en su párrafo 1.2ª de la LOUA, sino que era una verificación de los informes antes emitidos, distinción esta de singular relieve en la medida en que el **objeto de dicha verificación no es interesar un nuevo informe, sino que es que la Administración sectorial pueda comprobar si las observaciones que pudo haber hecho constar en el informe inicial han sido cumplidas**, sin que en consecuencia pueda calificarse como un nuevo informe, todo lo cual arrastra a la desestimación del motivo.

Debiendo concluirse que no es exigible solicitar el informe de la regla 4ª del art. 32.1 LOUA a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, por cuanto dicho organismo, a pesar de haber sido requerido con fecha 20-12-17 en los términos del artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48
Observaciones		Página	27/52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		



Estado y artículo 21 del RD 1812/1994, de 2 de septiembre, aprobatorio de su Reglamento, no ha emitido informe alguno que sea susceptible de verificación, como consta en certificado de la Vicesecretaría Delegada de 29 de julio de 2019.

2.- La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto núm. 2591/1998, de 4 de diciembre, de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, tras regular en su apartado primero el informe preceptivo y vinculante en materia de su competencia de forma concordante con lo dispuesto en el art. 32.1 2ª de la LOUA, introduce en su apartado 6 la necesidad de recabar **con posterioridad a la aprobación definitiva** del instrumento de planeamiento un informe de comprobación, que es equivalente al de verificación recogido en el art. 32.1 4ª LOUA.

“6. Las Administraciones u organismos competentes para la aprobación definitiva del planeamiento territorial o urbanístico deberán remitir a la Dirección General de Aviación Civil, a la mayor brevedad posible, el plan o instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva. El Centro directivo comprobará la inclusión de las servidumbres aeronáuticas y de las medidas que se adopten para garantizar su cumplimiento efectivo y resolverá al efecto. Transcurridos dos meses desde la recepción de dicha certificación sin que se formulen reparos, se entenderá emitida resolución en sentido favorable.”

De conformidad con lo expuesto, si atendemos a los principios de racionalización y agilidad que deben regir las actuaciones de las Administraciones Públicas (art. 3 de la Ley 40/2015 Ley de Régimen Jurídico del Sector Público), resulta que la solicitud del informe de verificación, además, tras la aprobación provisional del instrumento de planeamiento, resulta innecesaria, por excesiva, ya que implicaría en todo caso una duplicidad indebida de trámites o actuaciones en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Debiendo concluirse que, habiéndose emitido en el presente procedimiento informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil de fecha 4 de septiembre de 2018, así como informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 2 de noviembre de 2021 en el que se constata el cumplimiento de todas las consideraciones contenidas en el mismo, no es exigible solicitar informe de verificación tras el acuerdo de aprobación provisional, debiendo recabarse tras el acuerdo de aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 b) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA de 20 de febrero de 2014), a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística le corresponde la recepción de las solicitudes de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que con carácter preceptivo deban de emitir los órganos y entidades competentes de la Administración de la Junta de Andalucía a los instrumentos de planeamiento general y sus innovaciones que afecten a la ordenación estructural. Y en particular, la coordinación de la **verificación** o adaptación del contenido de los informes sectoriales cuando estos tengan carácter vinculante y del informe de valoración ambiental, tras la aprobación provisional.

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48
Observaciones		Página	28/52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		



CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y art. 31.1.B) a) de la LOUA, la **competencia para la aprobación provisional** de la Modificación de Elementos corresponde al Excmo. Ayuntamiento, siendo en este caso necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

CONSIDERANDO que, a la vista de su objeto, la presente Modificación afecta a determinaciones correspondientes a la **ordenación estructural** del PGOU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.A) de la LOUA puesto en consonancia con el artículo 1.1.7.4.2 del propio Plan General vigente; por lo que la **aprobación definitiva** de la misma compete a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía habida cuenta de lo recogido en los arts. 31.2.B) a) y 36.2 c) 1ª de la LOUA y en el citado Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- A tenor de lo previsto en el artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo a los fundamentos analizados en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión, de 2 de noviembre de 2021, resolver las alegaciones presentadas en el sentido que sigue:

1.- **Estimar las siguientes alegaciones** por ser compatibles con los criterios para la inclusión de parcelas dentro de los HRD:

- Alegaciones 1 y 64, presentadas por D. José Moreno González y Sergio Moreno Postigo;
- Alegaciones 5, 51 y 63, presentadas por D. Juan Antonio Jaime Cuenca;
- Alegación 42, presentada por D. Juan Antonio Alcántara Sierra;
- Alegaciones 45, 62, 67, 75 y 78, presentadas por Dª Concepción Rodríguez Alarcón e/r Fincas Las Avemaría CB;
- Alegaciones 55, 58, presentadas por Dª. Mariana Soledad Gatto Moral;
- Alegación 59, presentada por Dª Jeniger Cobos Fernández;
- Alegación 60, presentada por Dª María Dolores Cisneros López;
- Alegaciones 61, 68 presentadas por D. Francisco Miguel Frías Ramírez;
- Alegación 73, presentada por D. Rafael Campos Barba;

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	28/03/2022 10:15:24 25/03/2022 13:52:48
Observaciones		Página	29/52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		



- Alegación 90, Alegación 90, presentada por D^a. María Pilar Lendinez Jiménez

2.- **Estimar parcialmente** las siguientes alegaciones, en el sentido y con el concreto alcance expresado en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, señalándose que se desestiman todas aquellas cuestiones que no han sido estimadas expresamente.

- Alegaciones 4 y 76, presentadas por D. Juan Antonio Jaime Cuenca;
- Alegaciones 7, 89 y 91, presentadas por D^a M^a del Mar Vázquez Domínguez e/r de A.V.V. Nueva Locotta; Frco. Antonio Fdez. Plaza/ Víctor García Carrasco;
- Alegaciones 49, 79, presentadas por D. José Sánchez Ponce e/ r de A.V.V. Sierra de la Esperanza y Juan Carlos Carmona Díaz;
- Alegaciones 52, 53 y 88, presentadas por D^a M^a. Del Mar Vázquez Domínguez e/r de A.V.V. San Antonio Locota, Gema Sánchez García y Moisés Molina García.
- Alegación 77, presentada por D. María Teresa Vargas Gálvez;
- Alegación 83, presentada por D. Juan José Vara Muñoz e/ r de D. Jesús Tena Barroso;
- Alegación 86, presentada por D. Francisco Serrano Trujillo e/r de D. Salvador Javier Conde Prados;
- Alegación 92, presentada por M. del Mar Vázquez Domínguez e/r de Asociación de Vecinos Nueva Locotta

3.- **Desestimar** las siguientes alegaciones por no cumplir los criterios adoptados para la inclusión dentro de los ámbitos reconocidos, como se justifica en cada caso en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística.

- Alegaciones 2 y 3, presentadas por D^a Luisa M^a Cuenca Ruiz e.r. AA.VV. Alcabuceros-Maestro Escuela;
- Alegaciones 6, 69 y 82 presentadas por D. Juan Manuel Pozo e/r AA.VV. Ribera de los Montes;
- Alegación 8, presentada por D^a Ana M^a Muriano Rodríguez;
- Alegación 9, presentada por D. Juan Antonio Portillo Palomo y D. Francisco Sarria Montiel;
- Las alegaciones 10 a 37, 39, 40, 54, 56, 57, 70, 71, 72, y 81 referidas a Valseca, presentadas por D. Francisco Cascón Martín y otros.
- Alegación 38, presentada por D. Ignacio Marqués Falgueras e/r de Rafael Campos Ternero y otros;
- Alegación 41, presentada por D^a Carmen Suarez Solana e/r A.V.V. Barriada las Barranca del Ciprés (excepto parcela 77 del polígono 24, que se ha estimado en la alegación 42)
- Alegación 43, presentada por D. Juan Antonio Alcántara Sierra;
- Alegación 44, presentada por D^a M^a Trinidad Fernández Carnero en propio nombre y e/r de los vecinos del Carril Allá Enfrente;
- Alegación 46, presentado por D^a Antonia Postigo Martín;
- Alegación 50, presentada por D. José Sánchez Ponce e/ r de A.V.V. Sierra de la Esperanza;
- Alegaciones 65,47, 85, presentadas por D. Víctor Manuel Gómez Gómez e/r de D. Josefa Rodelas Avilés y Encarnación Jiménez Rodelas;
- Alegación 66, presentada por D. Miguel Losada Sintora;
- Alegación 74, presentada por D. Baltasar Fernández Benítez;
- Alegación 84, presentada por Dña. Vanessa López Torreño y D. Carlos Augusto Agudelo Palacio;
- Alegación 87, presentada por D. David Alba Fernández

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48
Observaciones		Página	30/52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		



SEGUNDO.- Disponer que se **notifique** a los alegantes, como fundamento de lo dispuesto en el acuerdo anterior, copia del informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de fecha 2 de noviembre de 2021.

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la Revisión parcial del PGOU Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga octubre de 2021, que refunde toda la documentación aprobada hasta la fecha, y las modificaciones no sustanciales debido a sectoriales y alegaciones, consistente en: Memoria, Planos, Resumen Ejecutivo, Informe de Sostenibilidad Económica, así como los siguientes anexos:

- Estudio Ambiental Estratégico (tres tomos) fechado el 21 de diciembre de 2017
- Cultura, fichas de protecciones fechado a octubre de 2021
- Informe de EMASA fechado a 26 de julio de 2017
- Estudio Hidrológico Hidráulico fechado a 21 de enero de 2017
- Caracterización de los Hábitat Rurales fechado a 16 de agosto de 2019
- Estudio de Impacto en la Salud fechado a pleno 25 de septiembre de 2020
- Documento de intervención paisajística fechado a Octubre 2021
- Se incorpora también el informe técnico del Servicio de Urbanización del Departamento de Planeamiento de 23 de abril de 2020, como contestación al informe de incidencia territorial de Secretaría General de la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de abril de 2018.

Todo ello, en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 2 de noviembre de 2021 y artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Requerir a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la verificación del contenido de los informes sectoriales vinculantes emitidos por los órganos y entidades competentes de la Administración de la Junta de Andalucía en la fase de aprobación inicial, ello de conformidad con lo recogido en el artículo 32.1 regla 4ª de la LOUA y art. 15.2 b) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero:

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en materia de Carreteras Autonómicas respecto del informe emitido con fecha **7 de marzo de 2018** de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 8/2001, de 12 julio, de Carreteras.

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, respecto del informe emitido con fecha **22 de marzo de 2018** de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- A la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, infraestructuras y Ordenación del Territorio en relación al cumplimiento del informe sobre incidencia territorial que ha sido emitido por la Secretaría General de Ordenación del Territorio con fecha **2 de abril de 2018** de

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48
Observaciones		Página	31/52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		



conformidad con la disposición adicional octava de la LOUA y Orden de 3 de abril de 2007

- De la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en relación al informe sobre evaluación de impacto en la salud emitido con fecha **16 de marzo de 2021** de conformidad con el art. 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre que establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- De la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en relación al informe en materia de vías pecuarias emitido con fecha **23 de marzo de 2021** conforme a lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- De la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de aguas, en relación con el informe emitido con fecha **23 de junio de 2021** conforme el artículo 25.4 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, puesto en concordancia con los arts. 42.1 y 2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, en la redacción dada a éste último por el art. 3 del Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo.

QUINTO.- Simultáneamente, remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, el expediente completo a los efectos de formulación de la declaración ambiental estratégica en el plazo de tres meses en los términos del art. 38.5 y 40.5 k) y l) de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

SEXTO.- Una vez formulada la evaluación ambiental estratégica por el órgano ambiental y una vez emitidos los informes de verificación, o tras la elaboración de certificación de la Vicesecretaría Delegada sobre el transcurso de los plazos para la emisión de estos últimos sin que se hayan evacuado, remitir el expediente completo a la **Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio** de la Junta de Andalucía para su **aprobación definitiva por el órgano competente de la Comunidad Autónoma**, aprobación que deberá producirse en los términos recogidos en el art. 33 de la LOUA.

SÉPTIMO.- Por último, se ha de **publicar** en el BOJA tanto el acuerdo de aprobación definitiva adoptado expresamente o por silencio positivo, como en su caso, el contenido del articulado de sus normas, con indicación de haberse procedido previamente a depositar dos ejemplares del expediente en los correspondientes Registros.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. A los alegantes, con traslado del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 2 de noviembre de 2021.
2. A los municipios colindantes con el término municipal de Málaga (Torremolinos, Alhaurín de la Torre, Cártama, Almogía, Casabermeja, Colmenar, Comares, El Borge, Totalán y Rincón de la Victoria).

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	28/03/2022 10:15:24 25/03/2022 13:52:48
Observaciones		Página	32/52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		



3. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).
4. Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
5. Al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 10 de noviembre de 2021.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (12)** del Concejal no Adscrito (1), y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Socialista (4) y del Grupo Municipal Popular (6), y la **abstención (2)** de los representantes del Grupo Municipal Adelante Málaga (2).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- A tenor de lo previsto en el artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo a los fundamentos analizados en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión, de 2 de noviembre de 2021, resolver las alegaciones presentadas en el sentido que sigue:

1.- **Estimar las siguientes alegaciones** por ser compatibles con los criterios para la inclusión de parcelas dentro de los HRD:

- Alegaciones 1 y 64, presentadas por D. José Moreno González y Sergio Moreno Postigo;
- Alegaciones 5, 51 y 63, presentadas por D. Juan Antonio Jaime Cuenca;
- Alegación 42, presentada por D. Juan Antonio Alcántara Sierra;
- Alegaciones 45, 62, 67, 75 y 78, presentadas por D^a Concepción Rodríguez Alarcón e/r Fincas Las Avemaría CB;
- Alegaciones 55, 58, presentadas por D^a. Mariana Soledad Gatto Moral;
- Alegación 59, presentada por D^a Jeniger Cobos Fernández;
- Alegación 60, presentada por D^a María Dolores Cisneros López;
- Alegaciones 61, 68 presentadas por D. Francisco Miguel Frías Ramírez;
- Alegación 73, presentada por D. Rafael Campos Barba;

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48
Observaciones		Página	33/52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		




- Alegación 90, Alegación 90, presentada por D^a. María Pilar Lendinez Jiménez

2.- Estimar parcialmente las siguientes alegaciones, en el sentido y con el concreto alcance expresado en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, señalándose que se desestiman todas aquellas cuestiones que no han sido estimadas expresamente.

- Alegaciones 4 y 76, presentadas por D. Juan Antonio Jaime Cuenca;
- Alegaciones 7, 89 y 91, presentadas por D^a M^a del Mar Vázquez Domínguez e/r de A.V.V. Nueva Locotta; Frco. Antonio Fdez. Plaza/ Víctor Garcia Carrasco;
- Alegaciones 49, 79, presentadas por D. José Sánchez Ponce e/ r de A.V.V. Sierra de la Esperanza y Juan Carlos Carmona Díaz;
- Alegaciones 52, 53 y 88, presentadas por D^a M^a. Del Mar Vázquez Domínguez e/r de A.V.V. San Antonio Locota, Gema Sánchez García y Moisés Molina García.
- Alegación 77, presentada por D. María Teresa Vargas Gálvez;
- Alegación 83, presentada por D. Juan José Vara Muñoz e/ r de D. Jesús Tena Barroso;
- Alegación 86, presentada por D. Francisco Serrano Trujillo e/r de D. Salvador Javier Conde Prados;
- Alegación 92, presentada por M. del Mar Vázquez Domínguez e/r de Asociación de Vecinos Nueva Locotta

3.- Desestimar las siguientes alegaciones por no cumplir los criterios adoptados para la inclusión dentro de los ámbitos reconocidos, como se justifica en cada caso en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística.

- Alegaciones 2 y 3, presentadas por D^a Luisa M^a Cuenca Ruiz e.r. AA.VV. Alcabuceros-Maestro Escuela;
- Alegaciones 6, 69 y 82 presentadas por D. Juan Manuel Pozo e/r AA.VV. Ribera de los Montes;
- Alegación 8, presentada por D^a Ana M^a Muriano Rodríguez;
- Alegación 9, presentada por D. Juan Antonio Portillo Palomo y D. Francisco Sarria Montiel;
- Las alegaciones 10 a 37, 39, 40, 54, 56, 57, 70, 71, 72, y 81 referidas a Valseca, presentadas por D. Francisco Cascón Martín y otros.
- Alegación 38, presentada por D. Ignacio Marqués Falgueras e/r de Rafael Campos Ternero y otros;
- Alegación 41, presentada por D^a Carmen Suarez Solana e/r A.V.V. Barriada las Barranca del Ciprés (excepto parcela 77 del polígono 24, que se ha estimado en la alegación 42)
- Alegación 43, presentada por D. Juan Antonio Alcántara Sierra;
- Alegación 44, presentada por D^a M^a Trinidad Fernández Carnero en propio nombre y e/r de los vecinos del Carril Allá Enfrente;
- Alegación 46, presentado por D^a Antonia Postigo Martín;

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	28/03/2022 10:15:24	
Observaciones		Firmado	25/03/2022 13:52:48	
Url De Verificación	Página		34/52	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==			

- Alegación 50, presentada por D. José Sánchez Ponce e/ r de A.V.V. Sierra de la Esperanza;
- Alegaciones 65,47, 85, presentadas por D. Víctor Manuel Gómez Gómez e/r de D. Josefa Rodelas Avilés y Encarnación Jiménez Rodelas;
- Alegación 66, presentada por D. Miguel Losada Sintora;
- Alegación 74, presentada por D. Baltasar Fernández Benítez;
- Alegación 84, presentada por Dña. Vanessa López Torreño y D. Carlos Augusto Agudelo Palacio;
- Alegación 87, presentada por D. David Alba Fernández

SEGUNDO.- Disponer que se **notifique** a los alegantes, como fundamento de lo dispuesto en el acuerdo anterior, copia del informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de fecha 2 de noviembre de 2021.

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la Revisión parcial del PGOU Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga octubre de 2021, que refunde toda la documentación aprobada hasta la fecha, y las modificaciones no sustanciales debido a sectoriales y alegaciones, consistente en: Memoria, Planos, Resumen Ejecutivo, Informe de Sostenibilidad Económica, así como los siguientes anexos:

- Estudio Ambiental Estratégico (tres tomos) fechado el 21 de diciembre de 2017
- Cultura, fichas de protecciones fechado a octubre de 2021
- Informe de EMASA fechado a 26 de julio de 2017
- Estudio Hidrológico Hidráulico fechado a 21 de enero de 2017
- Caracterización de los Hábitat Rurales fechado a 16 de agosto de 2019
- Estudio de Impacto en la Salud fechado a pleno 25 de septiembre de 2020
- Documento de intervención paisajística fechado a Octubre 2021
- Se incorpora también el informe técnico del Servicio de Urbanización del Departamento de Planeamiento de 23 de abril de 2020, como contestación al informe de incidencia territorial de Secretaría General de la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de abril de 2018.

Todo ello, en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 2 de noviembre de 2021 y artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Requerir a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la verificación del contenido de los informes sectoriales vinculantes emitidos por los órganos y entidades competentes de la Administración de la Junta de Andalucía en la fase de

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	28/03/2022 10:15:24 25/03/2022 13:52:48
Observaciones		Página	35/52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		



aprobación inicial, ello de conformidad con lo recogido en el artículo 32.1 regla 4ª de la LOUA y art. 15.2 b) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero:

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en materia de Carreteras Autonómicas respecto del informe emitido con fecha **7 de marzo de 2018** de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 8/2001, de 12 julio, de Carreteras.

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, respecto del informe emitido con fecha **22 de marzo de 2018** de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- A la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, infraestructuras y Ordenación del Territorio en relación al cumplimiento del informe sobre incidencia territorial que ha sido emitido por la Secretaría General de Ordenación del Territorio con fecha **2 de abril de 2018** de conformidad con la disposición adicional octava de la LOUA y Orden de 3 de abril de 2007

- De la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en relación al informe sobre evaluación de impacto en la salud emitido con fecha **16 de marzo de 2021** de conformidad con el art. 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre que establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- De la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en relación al informe en materia de vías pecuarias emitido con fecha **23 de marzo de 2021** conforme a lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- De la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de aguas, en relación con el informe emitido con fecha **23 de junio de 2021** conforme el artículo 25.4 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, puesto en concordancia con los arts. 42.1 y 2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, en la redacción dada a éste último por el art 3 del Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo.

QUINTO.- Simultáneamente, remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, el expediente completo a los efectos de formulación de la declaración ambiental estratégica en el plazo de tres meses en los términos del art. 38.5 y 40.5 k) y l) de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	28/03/2022 10:15:24 25/03/2022 13:52:48
Observaciones		Página	36/52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		



SEXTO.- Una vez formulada la evaluación ambiental estratégica por el órgano ambiental y una vez emitidos los informes de verificación, o tras la elaboración de certificación de la Vicesecretaría Delegada sobre el transcurso de los plazos para la emisión de estos últimos sin que se hayan evacuado, remitir el expediente completo a la **Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio** de la Junta de Andalucía para su **aprobación definitiva por el órgano competente de la Comunidad Autónoma**, aprobación que deberá producirse en los términos recogidos en el art. 33 de la LOUA.

SÉPTIMO.- Por último, se ha de **publicar** en el BOJA tanto el acuerdo de aprobación definitiva adoptado expresamente o por silencio positivo, como en su caso, el contenido del articulado de sus normas, con indicación de haberse procedido previamente a depositar dos ejemplares del expediente en los correspondientes Registros.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:


1. A los alegantes, con traslado del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 2 de noviembre de 2021.
2. A los municipios colindantes con el término municipal de Málaga (Torremolinos, Alhaurín de la Torre, Cártama, Almogía, Casabermeja, Colmenar, Comares, El Borge, Totalán y Rincón de la Victoria).
3. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).
4. Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
5. Al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”

MOCIONES

Área de Ordenación del Territorio:

PUNTO Nº 3.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ ADJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, DÑA REMEDIOS RAMOS SÁNCHEZ, RELATIVA A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Antes del debate de la Moción, el Sr. Presidente dio la palabra a Dña. Lourdes Ponce Álvarez, Presidente del Comité de Empresa de la GMU, produciéndose a continuación las intervenciones de los miembros de la Comisión, todo lo cual se recoge en el siguiente enlace del documento

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48	
Observaciones		Página	37/52	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==			

audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47cdf918017d0a0be5c1005a?startAt=257.0&endsAt=2085.0>

En relación a este punto nº 3 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

Sesión ordinaria nº 11/21 de 15 de noviembre de 2021

PUNTO Nº 3.- Moción presentada por la Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Adelante Málaga, D^a Remedios Ramos Sánchez, relativa a la modernización y mejora de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada, de 8 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN


Que presenta la portavoz adjunta del Grupo Municipal de Adelante Málaga, Remedios Ramos Sánchez, a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, relativa a la modernización y mejora de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga.

La Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (GMU) del Ayuntamiento de Málaga necesita de una sosegada reconversión y modernización enfocada a su reforzamiento como un servicio público esencial y fundamental, que debe responder a las necesidades de los y las malagueñas en su conjunto, no sólo a la administración de los negocios e intereses de las grandes empresas y grupos de presión, con el objetivo de la mejora de sus procedimientos y eficacia funcional.

La primera clave para esta reconversión y modernización y para la mejora de sus procedimientos y eficacia funcional, es la escucha activa de las demandas de la propia plantilla de la GMU y de los sectores profesionales y agentes sociales.

La Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (GMU) del Ayuntamiento de Málaga sigue en la inercia de otro tiempo histórico, desarrollismo y burbuja inmobiliaria, y en la improvisación paralizante de un equipo de gobierno perdido y sin rumbo que no sabe qué hacer. La única certeza es que en la GMU se decide todo y se dirige todo a golpe de consigna del despacho de Alcaldía.

Desde el estallido de la burbuja inmobiliaria, pasando por una década de crisis económica y ahora la pandemia de la Covid-19, ha cambiado el escenario de proyectos licencias y planes y que ha provocado un estancamiento en la gestión

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48	
Observaciones		Página	38/52	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==			



urbanística tradicionalmente seguida hasta ahora: tanto en el número de proyectos y orientación, caída de la inversión pública y fenómenos urbanos como la burbuja turística o la agenda 2030 que hacen imprescindible un cambio de modelo.

Pese a que la actividad constructiva se ha reducido existe un considerable atasco tanto de los expedientes de licencias, como en la protección urbanística y el número de expedientes de infracciones urbanísticas sin tramitar. En una relación de causa efecto, no hay que confundir ambos extremos. Los atascos de expedientes son unos de los efectos de la falta de organización, de la ausencia de planificación, de inexistente modernización de los procesos funcionales y de falta de los medios humanos y materiales para que la plantilla de la GMU pueda hacer bien su trabajo.

Recordemos que había un atasco de unos 7.000 expedientes de infracciones urbanísticas sin tramitar que persiste. Los tres únicos inspectores destinados por la GMU a vigilar y denunciar las irregularidades que se cometen en el término municipal de la sexta ciudad de España, denunciaron el pasado mandato en el transcurso de una Comisión de Investigación la falta de personal, carencia de medios adecuados para realizar su labor y sistemas informáticos antiquísimos como principales causas de la acumulación de miles de expedientes pendientes de tramitar y de que la caducidad de muchos de ellos haya pasado a ser habitual.

El equipo de gobierno anunció que incrementaría inspectores y que el atasco de expedientes sin tramitar se resolvería con el plan de inspección y el protocolo de intervención y de valoración. Una herramienta que iba a estructurar el trabajo de los inspectores y permitía puntuar los asuntos en función de su gravedad. Pero todavía no se han incrementado los medios humanos y materiales de la inspección urbanística y la herramienta para resolver el atasco de los expedientes no está funcionando.

También es una obviedad la mayor necesidad de enfocar otros asuntos nuevos, departamentos diferentes y reorganizar la estructura funcional del organismo con nuevas tareas por objetivos, nuevos planes, nueva visión estratégica y nuevas misiones. Son estas misiones completamente distintas a las de los años 2003-2007 y 2007-2011. Tenemos que preparar a la Ciudad de Málaga para poder afrontar esta década con un instrumento más ágil, eficiente y organizado de otra manera.

El actual organigrama de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (GMU) del Ayuntamiento de Málaga es una de las cuestiones que hay cambiar urgentemente. Existen enormes duplicidades, partiendo de la propia cabeza de la Gerencia: el puesto de gerente y de coordinador general de urbanismo y vivienda lo ocupa la misma persona. Dos puestos una misma persona que firma indistintamente documentos oficiales de una forma o de otra inexplicablemente.

Además de las evidentes duplicidades directivas: es decir, toda la trama de asesores y directivos, con elevadas retribuciones, de los que se ha ido rodeando el alcalde, con fichajes de personas cercanas a sus círculos, pero a la vez estas áreas de gestión vinculadas a la alcaldía-presidencia: en materia de grandes proyectos e infraestructuras por ejemplo, están funcionalmente alojadas fuera de la GMU.

Habría que añadir también las posibles incompatibilidades y conflictos de intereses en algunos de los departamentos más importantes de la GMU.

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48
Observaciones		Página	39/52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		



Es un contrasentido también que existan duplicidades en departamentos de proyectos cuando no hay proyectos y que se mantengan áreas sobredimensionadas como las de obra nueva y otras infradimensionadas como las de micro-gestión, sostenibilidad energética, rehabilitación, o poco dotadas como las de paisajismo y embellecimiento urbano, con pocas aportaciones que se salgan de los proyectos antiguos o con financiación externa.

La demanda de concertación público privada tampoco parece tener su mejor acomodo funcional en la gestión pública de los asuntos de ciudad, en los proyectos de medio y gran tamaño y parece que hay que dedicar mayores esfuerzos a coordinación y concertación inter-administrativa, sobre todo en casos como los enclaves que fueron o son objeto de convenios por hacer o sin hacer.


Por otro lado, como hemos dicho, respecto a las quejas de la ciudadanía y profesionales por la tardanza en la tramitación de expedientes por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (GMU), también fallan los procedimientos de inspección y disciplina urbanística. Y se detecta una total opacidad en el proceso de tramitación de los expedientes, con una falta de información y gran dificultad para realizar su seguimiento, extremos que han sido denunciados, incluso, por parte del Colegio de Arquitectos de Málaga.

Por todo ello es necesaria más transparencia, una organización eficaz y la dotación tecnológica y de medios técnicos y humanos necesaria para que sea posible el cumplimiento de un correcto funcionamiento de la GMU. Entre las medidas citadas destacan la publicación de una evaluación trimestral de los tiempos de ejecución de los distintos trámites, indicando el número de procedimientos en marcha, su estado, la unidad en la que se encuentra, el tiempo de ejecución, así como otra información útil para favorecer un seguimiento de la tramitación de los expedientes en proceso.

En cuanto a gestión de Personal y Recursos Humanos, la representación de los trabajadores de la GMU ha denunciado el abuso de las contrataciones temporales, que este año será superior al doble de la inicialmente aprobada, lo que evidencia la apuesta de la GMU por la precariedad, existiendo además en la actualidad, reclamaciones individuales masivas del derecho a ser reconocidos personal laboral fijo o subsidiariamente, indefinido no fijo, por posible fraude en dichas contrataciones.

Así, la plantilla ha denunciado que se encuentran en una posición de fragilidad constante ante:

1. la práctica del secretismo, que coarta la participación real y efectiva de los trabajadores a través de sus representantes, vulnerando derechos legalmente atribuidos al Comité de Empresa.
2. la vulneración de derechos a los trabajadores, producida por incumplimientos sistemáticos y reiterados de acuerdos previamente pactados y del convenio colectivo.
3. la contratación temporal descontrolada, abusiva y contraria a las medidas urgentes que se están adoptando para reducir la temporalidad, como podemos comprobar en la ejecución del presupuesto del Capítulo I.

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48	
Observaciones		Página	40/52	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==			

4. la falta de neutralidad, objetividad e imparcialidad en el ejercicio de las funciones, debido a la provisión de puestos de responsabilidad, sin procedimiento ni concurrencia pública.

Asimismo, otra anomalía a corregir en la GMU es gran cantidad de proyectos y trabajos que se externalizan para que sean encargados a empresas privadas y técnicos externos, cuando podría encargarse la propia GMU con sus profesionales y técnicos, sin tener que privatizarlos.

Es también fundamental democratizar la gestión municipal, incluir como un eje transversal la transparencia y la participación ciudadana, e incluir la visión de la ciudadanía en la planificación de la ciudad.

Un ejemplo de malas prácticas en materia de transparencia y participación es la reciente noticia de que el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Junta de Andalucía ha estimado la reclamación por vulneración de derecho en materia de transparencia y acceso a la información pública presentada en octubre del año pasado por la Plataforma Bosque Urbano Málaga, después de que este colectivo reclamara de forma infructuosa a la Gerencia Municipal de Urbanismo, obras e infraestructuras (GMU) el expediente del proyecto de urbanización SUNC-O-LO.17 del solar de Repsol, para poder acceder a todas la información para presentar alegaciones al proyecto.

Para poner el urbanismo de Málaga al día, hay que plantear lo antes posible

- Un proceso de modernización de la GMU
- Innovar las funciones de gestión y prospectiva urbanística
- Ajustar el equipo directivo y las áreas o departamentos a la realidad actual.
- Concentrar y coordinar acciones públicas en la materia de urbanismo y ordenación del territorio, acabando con la horizontalidad, dispersión de competencias, y el vericuetos de itinerarios administrativos que se han ido consolidando con anterioridad a la recesión.
- Seleccionar y priorizar los objetivos desde una nueva visión de la ciudad que promueva un urbanismo sostenible, transparente y de verdad austero.

En atención a lo anterior, vengo a proponer la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Realizar una auditoría funcional de la GMU y de las áreas concurrentes con el urbanismo de la Ciudad de Málaga:

- Instar al equipo de gobierno a la modernización funcional de la GMU
- Integrar en la GMU a todos los organismos, entidades y efectivos relacionados con la planificación urbanística, como grandes proyectos e infraestructuras.
- La desaparición de la Empresa Pública de Vivienda, manteniendo el IMV
- Agrupar servicios y disminuir la actual dispersión funcional
- Incrementar los medios humanos y plantilla de la GMU a través del mérito y la capacidad con la correspondiente Oferta de Empleo Público.
- Todos los nombramientos de jefaturas serán mediante concurso público.

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48
Observaciones		Página	41/52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		



- Estudiar un nuevo organigrama, un plan de viabilidad del organismo y una nueva RPT del personal

2º.- Instar al equipo de gobierno a movilizar a la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga, para garantizar un funcionamiento más ágil, su supervivencia y su sostenibilidad a medio plazo

3º.- Reestructurar profundamente los actuales departamentos y responsabilidades

4º.- Detener el abuso de las contrataciones temporales en la GMU, reconociendo y estabilizando los puestos objeto de contrataciones irregulares, sin dejar ninguno atrás.

5º.- Limitar las contrataciones externar, los trabajos a realizar por otras empresas y trabajos y estudios técnicos encargados a empresas privadas y técnicos externos, a los estrictamente necesarios priorizando su realización por los profesionales de la GMU.

6º.- Incrementar los medios humanos y materiales de la inspección urbanística y mejorar el plan de inspección, el protocolo y la herramienta para mejorar su gestión ya que el atasco de expedientes de infracciones urbanísticas persiste.

7º.- Instar al equipo de gobierno a dar completa transparencia a la actuación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de Málaga, especialmente en los planes en curso y los que afecten a zonas sensibles de la ciudad.

8º.- Instar al equipo de gobierno a dar una completa participación ciudadana en los proyectos, expedientes y actuaciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de Málaga, de forma transversal en sus departamentos especialmente en los planes en curso y los que afecten a zonas sensibles de la ciudad.

En virtud de los cambios anteriores


- 9º.- Realizar un Plan Estratégico de Ordenación Urbana de Málaga 2021-2031"

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno, decidió la votación separada de los ahora reenumerados acuerdos primero y octavo respecto de los acuerdos segundo a séptimo y del noveno a undécimo, con las enmiendas de modificación propuestas en todos ellos, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente, con los votos **a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), y los votos **en contra (7)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), los acuerdos primero y octavo.

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48
Observaciones		Página	42/52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		



Dictaminar desfavorablemente, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), y los votos **en contra (8)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), los acuerdos segundo a séptimo, y del noveno al undécimo.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Realizar una auditoría funcional de la GMU y de las áreas concurrentes con el urbanismo de la Ciudad de Málaga.

SEGUNDO.- Incrementar los medios humanos y materiales de la inspección urbanística y mejorar el plan de inspección, el protocolo y la herramienta para mejorar su gestión ya que el atasco de expedientes de infracciones urbanísticas persiste.”

PUNTO Nº 4.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MARIANO RUIZ ARAUJO, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN PLAN DE PAVIMENTACIÓN Y MEJORA VIARIA.

En este punto se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47cdf918017d0a0be5c1005a?startAt=2085.0&endsAt=3491.0>

Sobre este punto nº 4 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

Sesión ordinaria nº 11/21 de 15 de noviembre de 2021

PUNTO Nº 4.- Moción presentada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, relativa a la creación de un plan de pavimentación y mejora viaria.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada, de 8 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48
Observaciones		Página	43/52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		



“MOCIÓN que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad **relativa a la creación de un plan de pavimentación y mejora viaria.**

El nefasto estado de nuestras calles es una de las denuncias más habituales entre la ciudadanía malagueña y hace necesario que el consistorio se ponga manos a la obra. De hecho, el plan de conservación viaria de Málaga (2018-2020) arroja unas cifras de más de 20.000 incidencias, gran cantidad de ellas relacionadas con el mal estado del pavimento y el asfaltado de nuestras calles.

Resulta curioso que, ante esta realidad, el ayuntamiento no cuente con un estudio riguroso que contemple el estado de esta situación, con un análisis pormenorizado de los puntos más conflictivos, que recoja donde se producen los incidentes con mayor intensidad y sus razones, en lugar de ir actuando a salto de mata conforme van produciéndose los percances.

También es sorprendente que las actuaciones sobre esta materia no estén coordinadas ni centralizadas, que Gerencia Municipal de Urbanismo, distritos y áreas vayan actuando por su cuenta sin ningún tipo de orden ni concierto, generando un importante caos y falta de homogeneidad en el entramado urbano de nuestra ciudad.

Como decimos, los planes de conservación y de asfaltado se demuestran insuficientes, poco efectivos e incapaces de recoger la realidad que se vive en los barrios de nuestra ciudad. Es más, las actuaciones que se ponen en marcha a través de ellos, muchas veces no son prioritarias, no resuelven los verdaderos problemas de nuestro entorno y gozan de un mínimo nivel de efectividad, supervisión y control. Tanto es así que las actuaciones del plan de asfaltado cuentan sobre el papel con una vida útil de 10 años, algo que se aleja muy mucho de la realidad y la verdadera efectividad de estas actuaciones.

Por todo ello, se hace necesario un estudio de la ciudad riguroso que proponga actuaciones preferentes, que recoja la participación vecinal (verdaderos conocedores de la realidad de nuestras calles), que coordine debidamente los servicios municipales para evitar reparaciones en espacios que luego se vuelven a levantar en un corto periodo de tiempo por otra obra y que controle la calidad de la ejecución de los trabajos evitando actuaciones mal acabadas o defectuosas.

Contamos con infinidad de ejemplos de esta situación a lo largo y ancho de todos y cada uno de los distritos y barrios de nuestra ciudad:

En el paseo marítimo de El Palo se suceden las caídas, cortes y situaciones constantes de peligro, sin embargo, se han acometido algunas pequeñas actuaciones sin que se solucionen los verdaderos problemas de este espacio único y que debería ocupar un lugar preferente en el trabajo del equipo de gobierno municipal.

Los vecinos y vecinas del barrio de San José del Viso llevan años reclamando el asfaltado definitivo de las calles Manuel Pérez Estrada, Martín Lutero King, Vladimir Nabokov, Mahatma Ghandi, Mauritania, Agatha Christie y carril Bretón de los Herreros por las que transitan un centenar de malagueños diariamente. Estos viales se han

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48
Observaciones		Página	44/52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		





convertido en un lodazal que se hace intransitable cada vez que llueve. Muestra de la falta de escucha en este tipo de actuaciones por parte del ayuntamiento.

Entre 2010 y 2011 cerca de un millón de euros se destinó a cambiar el asfalto de calle Madre de Dios, pero desde el primer momento se ha tenido que ir interviniendo cada cierto tiempo porque el suelo se levanta y se hunde, generando un auténtico peligro para el tráfico de vehículos, bicicletas y viandantes. El control, supervisión y vigilancia de las obras ha brillado por su ausencia.

La lista de situaciones como ésta podría ser tan larga como el listado de calles de nuestra ciudad, por esta razón consideramos necesaria la elaboración y puesta en marcha de este plan de pavimentación inclusivo y mejora viaria de aceras y calzadas que contemple las aportaciones vecinales y resuelva, de una vez por todas, la situación de abandono que presentan nuestras calles.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, proponemos los siguientes

ACUERDOS

Primero. Instar al ayuntamiento de Málaga a la elaboración de un plan de pavimentación y mejora viaria que recoja el estudio integral de la ciudad, proponga actuaciones preferentes, coordine debidamente los servicios municipales para evitar reparaciones en espacios que luego se vuelven a levantar en un corto periodo de tiempo y controle la calidad de la ejecución de los trabajos.

Segundo. Instar al ayuntamiento de Málaga a incorporar en los próximos presupuestos la partida necesaria para redactar el proyecto y comenzar las obras de reforma integral del Paseo Marítimo de El Palo.

Tercero. Instar al ayuntamiento de Málaga y a la Gerencia Municipal de Urbanismo a acondicionar el entorno de San José del Viso, procediendo a su asfaltado y acerado definitivo tal y como solicita el vecindario y venimos reclamando desde el Grupo Municipal Socialista.

Cuarto. Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a revisar y actuar sobre el entorno de la Plaza de la Merced, calle Madre de Dios y el centro histórico en general evitando que aparezcan desperfectos en pavimento y acerado en el corto plazo, vigilando y controlando exhaustivamente el acabado e incorporando en pliegos condiciones estrictas a este respecto."

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno, decidió la votación separada de los acuerdos primero, segundo y cuarto respecto del acuerdo tercero, con la enmienda de modificación propuesta respecto a este último acuerdo, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar desfavorablemente, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), y los votos **en contra (8)** del Concejal no Adscrito (1) y de los

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48
Observaciones		Página	45/52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		



representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), los acuerdos primero, segundo y cuarto.

Dictaminar favorablemente por unanimidad, el acuerdo tercero.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Instar al ayuntamiento de Málaga y a la Gerencia Municipal de Urbanismo a estudiar y ejecutar el entorno de San José del Viso, procediendo a su asfaltado y acerado definitivo tal y como solicita el vecindario y venimos reclamando desde el Grupo Municipal Socialista.”

MOCIONES

ÁREA DE MOVILIDAD:

PUNTO Nº 5.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ ADJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, DÑA REMEDIOS RAMOS SÁNCHEZ, RELATIVA AL REFUERZO Y PLANIFICACIÓN A LARGO PLAZO DE LA MOVILIDAD HACIA EL DISTRITO DE CAMPANILLAS Y HACIA EL PTA.

En este punto se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47cdf918017d0a0be5c1005a?startAt=3491.0&endsAt=4558.0>

En relación a este punto nº 5 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

Sesión ordinaria nº 11/21 de 15 de noviembre de 2021

PUNTO Nº 5.- Moción presentada por la Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Adelante Málaga, D^a Remedios Ramos Sánchez, relativa al refuerzo y planificación a largo plazo de la movilidad hacia el distrito de Campanillas y hacia el PTA.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Página 46 de 52

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	28/03/2022 10:15:24 25/03/2022 13:52:48
Observaciones		Página	46/52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		



En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada, de 10 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que presenta la portavoz adjunta del Grupo Municipal de Adelante Málaga, Remedios Ramos Sánchez, a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, relativa al refuerzo y planificación a largo plazo de la movilidad hacia el distrito de Campanillas y hacia el PTA.

Más de 8.000 personas viven en el distrito de Campanillas y no tienen acceso en transporte público a lo que ellos llaman el centro, que puede ser el Hospital Clínico, la Universidad o el Regional. A eso se le suman los 20.000 trabajadores que a diario acuden al PTA, cifra que puede elevarse en un futuro hasta 50.000 y que pese a las mejoras realizadas todavía sufren atascos.

En los próximos años Campanillas duplicará su población al ganar 5.000 nuevas viviendas, con nuevas promociones que acogerán la llegada de 10.000 familias nuevas, lo que supondrá duplicar la población hasta las 40.000 personas.

Incluso el Ayuntamiento de Málaga también ha dado licencia para construir un edificio de 105 alojamientos para los trabajadores del Parque Tecnológico de Andalucía (PTA). Desde el punto de vista legal no son viviendas, sino que tienen la consideración de apartahoteles, aunque se trate de un complejo de alojamientos que tendrán carácter de residencia temporal y no serán turísticos.

Desde hace años hemos estado reivindicando un refuerzo de la movilidad hacia Campanillas y el Parque Tecnológico de Andalucía (PTA) con la elaboración de un Plan de Movilidad Sostenible específico para esta zona, como la previsión de crecimiento futuro y la visión a largo plazo que deben tener estos planes.

Seguimos reclamando ese refuerzo de la movilidad integral de la zona ya que se ha avanzado algo y mejorado la situación insostenible que existía en el pasado todavía son mejores insuficientes, más aún con estas previsiones de crecimiento.

Este Plan de Movilidad Sostenible debe abordar la intermodalidad entre los distintos tipos de transportes: movilidad en bicicleta; autobuses municipales e interurbanos; tráfico y aparcamientos; y el metro hacia el PTA.

Desde hace más de una década hemos propuesto soluciones mediante un conjunto de medidas que incluye la conexión del metro y también el refuerzo y la mejora de los autobuses urbanos e interurbanos; del tráfico y aparcamientos. Las medidas fueron apoyadas por la mesa de movilidad del Parque Tecnológico.

Demandamos también que el Ayuntamiento de Málaga inste a la Junta de Andalucía a realizar el proyecto de conexión del metro hasta el Parque Tecnológico de Andalucía (PTA).

La conexión del metro hasta Campanillas y el PTA es una promesa incumplida de Partido Popular y ahora también de Ciudadanos. El primero hizo especial hincapié

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48
Observaciones		Página	47/52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		





en ello en las dos últimas campañas y ambos han presentado numerosas mociones en el Ayuntamiento de Málaga instando a la Junta a crear esta infraestructura, además de alegaciones a los presupuestos de la Junta. Todo ello cuando gobernaba el PSOE en la administración autonómica.

Fue una promesa que el actual presidente de la Junta de Andalucía, Juanma Moreno, mantuvo omnipresente en la campaña electoral del PP y que fue catalogado, tras las elecciones, como uno de los proyectos estrella para esta legislatura, pero para el que, sin embargo, el gobierno andaluz no ha incluido ni un céntimo en los presupuestos de la Junta que acaba de presentar.

Por ello pedimos al equipo de gobierno que traslade a la Junta de Andalucía su firme compromiso institucional para que fije un calendario a largo plazo para la llegada del metro al PTA dentro de unos años, teniendo en cuenta el crecimiento previsto que hemos mención, como mecanismo efectivo para poner fin al desconcierto social y a la falta de planificación estratégica de la movilidad a largo plazo en el Distrito de Campanillas y el PTA.

En atención a todo lo anterior, propinemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Instar al equipo de gobierno al refuerzo y planificación de la movilidad hacia Campanillas y el Parque Tecnológico de Andalucía (PTA) con la elaboración de una Plan de Movilidad Sostenible específico para esta zona, como la previsión de crecimiento futuro y la visión a largo plazo que deben tener estos planes.

2º.- Instar al equipo de gobierno a mejorar y reforzar abordar la intermodalidad entre los distintos tipos de transportes: movilidad en bicicleta; autobuses municipales e interurbanos; tráfico y aparcamientos; y el metro hacia el PTA.

3º.- Instar a la Junta de Andalucía a realizar un proyecto de conexión del Metro de Málaga hasta el Parque Tecnológico de Andalucía (PTA).

4º.- Que se traslade a la Junta de Andalucía la petición de que se firme un compromiso institucional fijar un calendario a largo plazo para la llegada del metro al PTA dentro de unos años, teniendo en cuenta el crecimiento previsto y como mecanismo efectivo para poner fin al desconcierto y falta de planificación estratégica de la movilidad a largo plazo en el Distrito de Campanillas y el PTA.”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno, con las enmiendas de modificación propuestas respecto a los acuerdos primero, segundo, tercero y cuarto, acordó por unanimidad dictaminar favorablemente la anterior Moción.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado Firmado	28/03/2022 10:15:24 25/03/2022 13:52:48
Observaciones		Página	48/52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		



PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a seguir avanzando en el desarrollo del PMUS que nos permitirá mejorar la movilidad sostenible en todos los Distritos, especialmente Campanillas y el Parque Tecnológico de Andalucía.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a seguir mejorando la intermodalidad entre los distintos tipos de transportes: movilidad en bicicleta; autobuses municipales e interurbanos; tráfico y aparcamientos; y el metro hacia el PTA y Campanillas.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a realizar a la mayor brevedad posible un proyecto de conexión del Metro de Málaga hasta el PTA.

CUARTO.- Que se dé traslado a la Junta de Andalucía la intención firme y el compromiso de este Ayuntamiento de llevar el metro hasta el PTA en el horizonte de unos años, teniendo en cuenta el crecimiento del distrito de Campanillas y el Parque Tecnológico de Andalucía.”

MOCIONES

ÁREA DE SEGURIDAD:

PUNTO Nº 6.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. SALVADOR TRUJILLO CALDERÓN, RELATIVA AL AUMENTO DE LA INSEGURIDAD EN LOS BARRIOS DE MÁLAGA.

En este punto se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:


<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47cdf918017d0a0be5c1005a?startAt=4558.0>

En relación a este punto nº 6 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

Sesión ordinaria nº 11/21 de 15 de noviembre de 2021

PUNTO Nº 6.- Moción presentada por el Concejale del Grupo Municipal Socialista, D. Salvador Trujillo Calderón, relativa al aumento de la inseguridad en los barrios de Málaga.

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48	
Observaciones		Página	49/52	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==			

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada, de 8 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad relativa al **aumento de la inseguridad en los barrios de Málaga.**

Si bien, merced a la situación de pandemia que hemos pasado, los hechos delictivos cayeron drásticamente en todo el territorio nacional, incluido Málaga, en el pasado año, actualmente existen problemas de inseguridad ciudadana que suponen un grave problema de convivencia. Se trata de problemas de carácter muy localizado en diferentes barrios de la ciudad, y pese a presentarse desde hace años, el Ayuntamiento de Málaga no ha decidido poner en marcha estrategias para pararlos. Entendemos además que existe una situación generalizada de desenfreno y de actitudes incívicas que se han acrecentado con la situación actual casi de final de la pandemia y que se van acrecentando cada vez más fundamentalmente fines de semana y días o celebraciones puntuales.

En conversaciones con los miembros de la policía local de Málaga y con asociaciones de vecinos, hemos detectado una generalización de estas actitudes extremas que requieren de un tratamiento especial y que habría que analizar no sólo desde un punto de vista de la seguridad sino de otros puntos de vista transversales con asociaciones de vecinos, jóvenes, sindicales, consumidores, expertos en psicología y por supuestos de todas las fuerzas de seguridad.

Tenemos desde hace tiempo episodios generalizados como el del pasado 19 de marzo en el que unos individuos decidieron atacar a una niña menor que volvía de clases junto a su hermana. La muchacha acabó en urgencias por las lesiones recibidas, el ataque se produjo en las inmediaciones del Bulevar Adolfo Suárez. Son varias las asociaciones vecinales que han denunciado en los últimos meses estas situaciones en la zona, tanto de la zona de Dos Hermanas como de El Duende. Otra zona conflictiva la encontramos en el distrito de Ciudad Jardín. Emilio Thuiller, Las Flores, Parque del Sur y Mangas Verdes son varios los barrios que están viviendo el aumento del vandalismo callejero. Sin ir más lejos hace unos días con la nocturnidad e invisibilidad que dan los disfraces de Halloween, se produjeron numerosos incidentes como el de la chica a la que le rompieron un vaso en la cara en la calle Andrómeda en el Romeral, en el Pub Rockanrolla o el incidente en Carretera de Cádiz donde varios vecinos recibieron cortes en el cuerpo por las diferencias con una copa de vino. Con estos incidentes queremos resaltar la espiral de violencia que se respira en Málaga y la incapacidad de una actuación policial, solo como solución al conflicto.

Es cierto que la policía local de Málaga realiza una gran labor, en cooperación con el resto de fuerzas y cuerpos de seguridad del estado. Si bien este problema difícilmente se puede resolver con el grave déficit que presenta el cuerpo municipal: hacen falta más de 350 nuevos agentes ante el aumento de jubilaciones y agentes que han pasado, por edad, a segunda actividad.

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48
Observaciones		Página	50/52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		





La falsa bajada de los datos de seguridad por la pandemia no debe hacernos bajar los brazos cuando, además, observamos el aumento de actuaciones vandálicas o de agresión, con especial aumento de la agresividad, en nuestros barrios que es creciente. Muchos de estos actos, y esta sensación de inseguridad, no acaba denunciada en muchas ocasiones. Es por ello que debemos poner más empeño en defender a los vecinos y vecinas con los medios que tenemos e innovar con otros, como los de videovigilancia que se encuentran estancados.

Además nos encontramos con la situación crítica de los bomberos del ayuntamiento de Málaga, que también son parte de la solución de éste problema de seguridad y que debido a los incumplimientos que a día de hoy sigue sufriendo éste cuerpo de seguridad, después de muchos meses en huelga y cuya solución no se atisba en un corto espacio de tiempo.

Algunas iniciativas se convierten en necesarias, como la policía de proximidad, que fue eliminada por el Partido Popular hace años, y que ha hecho que desde entonces muchos barrios presenten un grave déficit en presencia policial debido, principalmente, al déficit de medios humanos y materiales con el que se cuenta en la ciudad, tal y como comentamos con anterioridad.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Instar al equipo de gobierno a crear una mesa para analizar el aumento de la inseguridad en los barrios de Málaga, donde participen todos los estamentos sociales que puedan aportar soluciones al respecto.

SEGUNDO: Instar al equipo de gobierno a poner de nuevo en marcha la coordinación de la Policía Local y la Policía Nacional que antiguamente existía. Unos trabajos de coordinación que se concretaban en unos patrullajes conjuntos, recuperando el canal de transmisiones conjunto, en un avance en la coordinación de ambos cuerpos en las bases de información y en el restablecimiento de los puntos de denuncia en las jefaturas de Policía Local facilitando esta labor a los ciudadanos de Málaga.

TERCERO: Instar al equipo de gobierno a dar respuesta al grave déficit de plazas de Policía Local y Bomberos que existe en nuestro Ayuntamiento.”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno, decidió la votación separada de los acuerdos primero y segundo respecto del acuerdo tercero, con la enmienda de modificación propuesta respecto a este último acuerdo, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar desfavorablemente, con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) y del Grupo Municipal Socialista (5), y los votos **en contra (8)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), además de la **abstención (1)** del Sr. Sguiglia en los términos del

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48	
Observaciones		Página	51/52	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==			

art. 100.1 del Reglamento Orgánico del Pleno por remisión del art. 150.2 de dicho Reglamento, los acuerdos primero y segundo.

Dictaminar favorablemente, por **unanimidad (14)** de los miembros asistentes a la votación de este punto, además de la **abstención (1)** del Sr. Sguiglia en los términos del art. 100.1 del Reglamento Orgánico del Pleno por remisión del art. 150.2 de dicho Reglamento, el acuerdo tercero.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Instar al equipo de gobierno y al Ministerio del Interior a seguir aumentando la plantilla de policía local y nacional respectivamente para poder dar mejor servicio en las calles de la ciudad, así como a que se siga trabajando para el cumplimiento del compromiso adquirido en el acuerdo de cogobierno por el cual se convocarían 122 plazas de bomberos durante este mandato, siempre y cuando la tasa de reposición lo permita.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y nueve minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente acta de la que, como Secretario de la Comisión, doy fe.

Código Seguro De Verificación	S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	28/03/2022 10:15:24
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	25/03/2022 13:52:48
Observaciones		Página	52/52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S7DaacwPRLBf/RXmWs3PJw==		

